CERMI CV

Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunitat Valenciana

INFORME INSTITUCIONAL

EL PROYECTO GVA ConfIA: REGISTRO DE ALGORITMOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Análisis jurídico-institucional desde la perspectiva de los derechos de las personas con discapacidad, la transparencia algorítmica y la accesibilidad

Entidad emisora	CERMI CV — Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunitat Valenciana
Título del documento	El proyecto GVA ConfIA: Registro de Algoritmos de la Generalitat Valenciana. Informe institucional
Tipo de documento	Informe técnico-jurídico institucional
Ámbito	Transparencia algorítmica, protección de datos, accesibilidad y derechos de las personas con discapacidad
Fecha de cierre de datos	31 de octubre de 2026
Versión	1.11.2026
Lugar	València
Firma institucional	Luis Vañó Gisbert, Presidente del CERMI CV

(Gran Vía Ramón y Cajal, N.º 13). (46007 VALENCIA). (Tel: 963168054 / 690038490)
Email: cermi.cvalenciana@cermi.es / presidencia@cermicv.es

Aviso metodológico y alcance

El presente informe se basa en el análisis documental de fuentes públicas, principalmente primarias: el portal GVA Oberta y su sección GVA ConfIA, el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV), notas de prensa oficiales de la Generalitat Valenciana, el Boletín Oficial del Estado (BOE), el Boletín Oficial de las Cortes Generales (BOCG), EUR-Lex, la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial (AESIA), publicaciones académicas de referencia y comunicaciones propias de CERMI y CERMI CV. De forma complementaria utiliza medios de comunicación y webs de proveedores, que se identifican en cada caso.

Las citas literales proceden de las fuentes indicadas junto a cada extracto, en nota a pie de página o en los anexos. Cuando un dato no ha podido comprobarse directamente, se indica en el texto.

Este informe distingue los hechos documentados, lo que declaran las fichas del registro, las obligaciones legales y las valoraciones y propuestas del CERMI CV.

Los datos de este informe se cierran a 31 de octubre de 2026. La versión 1.11.2026 incorpora correcciones de redacción, formato y citas, sin datos posteriores a esa fecha.

Nota de transparencia: en coherencia con los principios de uso responsable que este informe defiende, se hace constar que en su elaboración se han utilizado herramientas de inteligencia artificial generativa como apoyo a la búsqueda, sistematización y redacción de la información, bajo dirección y revisión humanas. Los posicionamientos institucionales corresponden al CERMI CV.

Índice

Aviso metodológico y alcance 2

1. Resumen ejecutivo 6

2. Objeto y metodología 10

2.1. Objeto del informe 10

2.2. Fuentes consultadas 10

2.3. Alcance de las comprobaciones 11

3. Cronología del proyecto (2023-2026) 12

4. Arquitectura institucional y funcionamiento de GVA ConfIA 17

4.1. Naturaleza y definición oficial 17

4.2. Gobernanza institucional y actores implicados 17

4.3. Funcionamiento técnico del registro 19

4.4. Evolución del alcance y del volumen de algoritmos registrados 21

5. Inventario de sistemas algorítmicos catalogados 23

5.1. Ficha contrastada: BoneView 23

5.2. Inventario del registro a 31 de octubre de 2026 26

5.3. Sistemas de mayor incidencia para las personas con discapacidad 29

6. Marco jurídico aplicable 32

6.1. Normativa autonómica valenciana 33

6.1.1. Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana 33

6.1.2. Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de simplificación administrativa 35

6.1.3. Decreto 54/2025, de 15 de abril, de simplificación administrativa y transformación digital 35

6.1.4. Decreto 85/2023, de 9 de junio, de creación del Observatorio de la Inteligencia Artificial de la Comunitat Valenciana 37

6.1.5. Ley 5/2026 y Ley 3/2026 de la Generalitat 37

6.2. Normativa estatal española 38

6.2.1. Estado de la ley española de gobernanza de la IA 38
6.2.2. Autoridades de supervisión: AESIA y AEPD 40
6.3. Reglamento (UE) 2024/1689 — Reglamento de Inteligencia Artificial 41
6.3.1. Disposiciones directamente relevantes para la discapacidad 42
6.3.2. Ámbitos del Anexo III que conviene examinar en los sistemas de GVA ConfIA 44
6.3.3. Producto sanitario y clasificación de alto riesgo por el artículo 6, apartado 1 47
6.4. Protección de datos: Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) 49
7. Participación de CERMI CV, organizaciones sociales y órganos de gobernanza 50
7.1. CERMI CV en el Observatorio de la Inteligencia Artificial de la Comunitat Valenciana 50
7.2. Participación en la mesa de trabajo del Registro de Algoritmos 52
7.3. Actividad propia de CERMI CV en materia de inteligencia artificial y discapacidad 52
7.3.1. Manifiesto CERMI 2025 (acto del 9 de mayo de 2025) 53
7.3.2. Propuestas presupuestarias e incidencia parlamentaria (2025-2026) 53
7.4. Herramientas metodológicas del CERMI estatal aplicables a la revisión de GVA ConfIA 54
7.5. Incidencia de CERMI ante la Unión Europea y el legislador estatal 56
8. Evaluación crítica: fortalezas, lagunas y riesgos 58
8.1. Fortalezas identificadas 58
8.2. Lagunas y carencias identificadas 59
8.3. Riesgos identificados 63
9. Conclusiones 64
10. Propuestas de actuación 67
10.1. Gobernanza institucional 67
10.2. Contenido y metodología de las fichas 68
10.3. Auditoría social y seguimiento 70

10.4. Incidencia normativa 71

11. Anexos documentales 72

Anexo I. Principales fuentes normativas primarias citadas 72

Anexo II. Fuentes institucionales de la Generalitat Valenciana 75

Anexo III. Fuentes de CERMI y CERMI CV 77

Anexo IV. Fuentes académicas y de supervisión 79

1. Resumen ejecutivo

GVA ConfIA es el Registro de Algoritmos de la Generalitat Valenciana, una herramienta de transparencia algorítmica alojada en el Portal de Transparencia GVA Oberta, presentada oficialmente el 21 de mayo de 2025 en el marco de la Semana de Gobierno Abierto y calificada por la Generalitat como proyecto pionero en España. Se enmarca en la obligación de publicidad activa de los sistemas algorítmicos y de inteligencia artificial establecida en el artículo 16.1.l) de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, en su redacción vigente, y se apoya también en el artículo 43.4 de la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, y en el artículo 41.7 del Decreto 54/2025, de 15 de abril.[1,2]

El proyecto arrancó como iniciativa piloto con seis algoritmos de los ámbitos sanitario, educativo y ambiental, según la nota oficial de presentación, y se desarrolló en colaboración con las Consellerias de Sanidad e Innovación, la Universitat de València, la Universitat Politècnica de València y la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DGTIC). Según las cifras difundidas por la Generalitat, pasó a 13 sistemas en septiembre de 2025 y a 17 en noviembre y diciembre de ese año, incorporando los ámbitos de servicios sociales, vivienda, administración pública, turismo y ocio, universidades, y economía y hacienda. A 31 de octubre de 2026 el registro recoge 22 sistemas, de los que 6 declaran usar inteligencia artificial y 16 no.[3]

[1]La Generalitat presenta el nuevo Registro de Algoritmos 'GVA ConfIA' para una IA transparente y responsable, Comunica GVA, 21/05/2025. https://comunica.gva.es/es/detalle?id=392774206&site=373410423

[2]Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, art. 16.1.l), en la redacción dada por el art. 63.1 de la Ley 6/2024. Texto consolidado: https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-8187

[3]Comunica GVA, 05/12/2025; Valencia News, 28/09/2025; fichero CSV del registro, 31/10/2026. https://comunica.gva.es/es/detalle?id=399369628&site=373410423 ;

Este informe ha contrastado con su ficha pública, a 31 de octubre de 2026, los datos de BoneView, programa de apoyo al diagnóstico por imagen que la propia ficha declara de alto riesgo conforme al Reglamento (UE) 2024/1689. Esa calificación se explicaría previsiblemente por su condición de producto sanitario (artículo 6, apartado 1, en relación con el Anexo I), y no por el Anexo III, que en su punto 5.a) se refiere a la admisibilidad para prestaciones y servicios esenciales, no al diagnóstico clínico. La ficha muestra fortalezas: transparencia declarativa detallada, identificación del proveedor y declaración del nivel de riesgo, aunque no de su base concreta. También deja cuestiones por aclarar: indica "Sin impugnación" y, a la vez, un órgano competente para la impugnación; indica "Marcado CE: No aplica", mientras el fabricante informa de la clase IIa del Reglamento (UE) 2017/745 y la ficha de ChestView, del mismo proveedor, indica "Sí"; declara que la Administración no conoce el código del sistema, y marca "No afecta a ningún colectivo vulnerable", sin metodología visible, pese a que el registro ofrece la categoría de personas con discapacidad.

A la misma fecha, de los 22 sistemas registrados, 6 declaran usar inteligencia artificial y 3 se declaran de alto riesgo según el Reglamento, todos ellos sanitarios. Cinco marcan la categoría de personas con discapacidad: ADA-BVD y ADA-EVE (valoración de la dependencia), TAURO-PERFILES (selección de demandantes de empleo), e INFOHABITATGE y NOAH (vivienda). ADA-BVD y ADA-EVE declaran no usar inteligencia artificial, se califican como "Algoritmo determinante con intervención humana (Grado Alto)" e indican "Sin impugnación". Por eso, el análisis no puede limitarse al Reglamento de IA: su criterio de evaluación es la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

El artículo 5.2.f) del Decreto 85/2023, de 9 de junio, del Consell, reconoce a CERMI CV una vocalía del Pleno del Observatorio de la Inteligencia Artificial de la Comunitat Valenciana, junto a otras organizaciones sociales, sindicales, empresariales y académicas. CERMI CV designó a su vocal titular

https://valencianews.es/comunidad-valenciana/la-generalitat-refuerza-su-compromiso-con-la-transparencia-en-el-dia-del-derecho-a-saber/

y a su suplente el 31 de octubre de 2023 pero, según le consta, el Pleno aún no se ha reunido. La composición documentada de la mesa de trabajo específica que impulsó el Registro de Algoritmos (constituida el 5 de septiembre de 2024) no incluye a CERMI CV ni a otras organizaciones representativas de la discapacidad, y tampoco consta participación social en el desarrollo concreto de las fichas publicadas.[4]

El Reglamento (UE) 2024/1689 (Reglamento de Inteligencia Artificial) es aplicable con carácter general desde el 2 de agosto de 2026, con las obligaciones de alto riesgo aplazadas por el Reglamento (UE) 2026/1744 al 2 de diciembre de 2027 (Anexo III) y al 2 de agosto de 2028 (Anexo I). Su contraste con el registro muestra que los tres sistemas que se declaran de alto riesgo son sanitarios y alcanzarían esa calificación por la vía del artículo 6, apartado 1, propia de los productos sanitarios (véase epígrafe 6.3). Los sistemas de educación, empleo, servicios sociales y vivienda declaran no usar IA, salvo NOAH, de modo que solo se corresponderían con el Anexo III si esa declaración no fuera correcta. Los considerandos 56 y 57 citan expresamente el riesgo de discriminación de las personas con discapacidad en educación y empleo, el considerando 48 incluye sus derechos entre los relevantes para la clasificación de alto riesgo y el artículo 16.l) obliga a los proveedores de sistemas de alto riesgo a velar por el cumplimiento de requisitos de accesibilidad, que el considerando 80 quiere integrados desde el diseño. En el ordenamiento español, desde el 23 de octubre de 2026 la disposición adicional decimoséptima del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, añadida por la Ley 4/2026, de 1 de octubre, reconoce el derecho a la protección frente a los efectos discriminatorios de los sistemas de inteligencia artificial y dispone que las Administraciones públicas fomentarán la participación de las organizaciones representativas. Paralelamente, el movimiento CERMI —a través de guías,

[4]Decreto 85/2023, de 9 de junio, del Consell, art. 5.2.f), DOGV núm. 9616, de 13/06/2023; La Generalitat constituye una mesa de trabajo para la implantación del Registro Público de Algoritmos, Comunica GVA, 05/09/2024. https://dogv.gva.es/datos/2023/06/13/pdf/2023_6578.pdf ; https://comunica.gva.es/es/detalle?id=385850728&site=373410423

metodologías de auditoría algorítmica, el informe DiscapacIA y alegaciones y aportaciones ante instituciones nacionales y europeas— dispone ya de un marco doctrinal propio, aplicable a la evaluación de GVA ConfIA con la adaptación necesaria, que CERMI CV propone aplicar de forma sistemática.

Este informe concluye con un catálogo de fortalezas, lagunas y riesgos. CERMI CV propone en él activar su papel institucional en el Observatorio de la IA de la Comunitat Valenciana, solicitar la incorporación de criterios de accesibilidad y no discriminación por discapacidad en la metodología de evaluación de cada ficha de GVA ConfIA y ejercer labores de auditoría social conforme a la Guía CERMI de análisis para la evaluación de algoritmos inclusivos, con la adaptación necesaria.

2. Objeto y metodología

2.1. Objeto del informe

El presente informe tiene por objeto analizar, desde una perspectiva jurídico-institucional propia de CERMI CV, el proyecto GVA ConfIA — Registro de Algoritmos de la Generalitat Valenciana, atendiendo específicamente a su impacto en los derechos de las personas con discapacidad y a su tratamiento de la accesibilidad, la transparencia algorítmica, la protección de datos y la igualdad. Toma como criterio de evaluación la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y tiene en cuenta el Reglamento (UE) 2024/1689 y la normativa española y valenciana aplicable.

2.2. Fuentes consultadas

Este informe ha priorizado fuentes primarias oficiales, en el siguiente orden de prelación:

- **Fuentes normativas y de gobernanza:** Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV), Boletín Oficial del Estado (BOE), Boletín Oficial de las Cortes Generales (BOCG), EUR-Lex (legislación de la Unión Europea).
- **Fuentes institucionales de la Generalitat Valenciana:** el portal GVA Oberta y su sección GVA ConfIA, la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DGTIC), el servicio de notas de prensa Comunica GVA, la Conselleria de Sanidad.
- **Fuentes de supervisión y garantía de derechos:** la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial (AESIA).
- **Fuentes del movimiento CERMI:** CERMI CV, CERMI estatal, Fundación ONCE, y sus publicaciones técnicas (guías, metodologías de auditoría algorítmica, planes estratégicos, manifiestos e informes anuales).

- **Fuentes académicas de referencia:** los trabajos en que interviene Lorenzo Cotino Hueso (Universitat de València) y coautores, algunos de ellos enlazados como recursos en la página de GVA ConfIA.
- **Fuentes periodísticas especializadas y web del fabricante de BoneView:** utilizadas como fuente complementaria de verificación cronológica, de declaraciones públicas y, en el caso del fabricante, de la información que publica sobre su producto, siempre con contraste con la fuente oficial cuando ha sido posible.

2.3. Alcance de las comprobaciones

Los datos del registro se citan según su publicación a 31 de octubre de 2026. El buscador público del portal GVA Oberta ofrece filtros y descarga en formato CSV. Este informe ha analizado las 22 fichas a través de ese fichero, descargado en esa fecha, y ha contrastado campo por campo la ficha de BoneView.[5] Para las demás fichas, se basa en los campos de ese fichero. No analiza los documentos PDF adjuntos a algunas de ellas, entre ellos los que la página presenta como pseudocódigo en cinco fichas.

La descarga en CSV facilita la reutilización de la información, uno de los objetos de la Ley 1/2022.[6] El portal excluye en su archivo robots.txt a determinados agentes automatizados, entre ellos los de inteligencia artificial, lo que no impide el acceso de las personas a las fichas. Queda por aclarar la licencia del fichero, teniendo en cuenta que el artículo 40.1 de la Ley 1/2022 concibe la apertura de datos para su reutilización "tanto por la ciudadanía como por agentes computacionales".

Para la auditoría social, CERMI CV puede emplear esa descarga y los filtros del buscador. Para los campos no publicados, la propia página de GVA ConfIA

[5]Registro de Algoritmos de la Generalitat Valenciana, buscador y fichero CSV de 22 registros y 71 campos, descarga de 31/10/2026. https://gvaoberta.gva.es/es/confia/cerca

[6]Ley 1/2022, de 13 de abril, art. 1.1: "Regular y garantizar la transparencia de la actividad pública [...] promover la reutilización de la información [...]". https://dogv.gva.es/datos/2022/04/22/pdf/2022_3407.pdf

indica que pueden ampliarse mediante una solicitud de acceso a la información pública, que conforme al artículo 27.1 de la Ley 1/2022 no requiere motivación.

3. Cronología del proyecto (2023-2026)

La siguiente cronología reconstruye, a partir de fuentes primarias y notas de prensa oficiales, la secuencia de hitos institucionales que dan lugar a GVA ConfIA, desde el antecedente de gobernanza general en materia de inteligencia artificial (2023) hasta los desarrollos más recientes a la fecha de este informe (octubre de 2026).[7]

Fecha	Hito
09/06/2023	El Pleno del Consell aprueba el Decreto 85/2023, de creación del Observatorio de la Inteligencia Artificial de la Comunitat Valenciana, órgano colegiado y consultivo cuyo art. 5.2.f) atribuye una vocalía del Pleno a CERMI CV.
03/07/2024	José Tárrega (director general de Transparencia y Participación) anuncia en el XIII Foro de las Autonomías (Senado) la futura constitución de una mesa de trabajo para el Registro Público de Algoritmos.
10/07/2024	El Decreto-ley 7/2024 (art. 63.1) da nueva redacción al art. 16.1.l) de la Ley 1/2022: sistemas de IA de alto riesgo y sistemas automatizados y de IA de uso general con impacto significativo en procedimientos o servicios públicos, con el deber de informar de los criterios generales de impacto y riesgo.
05/09/2024	Constitución formal de la mesa de trabajo para la implantación del Registro Público de Algoritmos, con participación de Transparencia, Sanidad, Innovación y Hacienda; sin mención documental de participación de organizaciones sociales.

[7]Elaboración propia a partir de las fuentes citadas en cada sección de este informe.

Fecha	Hito
09/12/2024	Publicación de la Ley 6/2024, de simplificación administrativa (DOGV núm. 10001), que mantiene esa redacción (art. 63.1) y cuyo art. 43.4 ordena la creación de un registro de sistemas algorítmicos y de IA.
03/2025	CERMI estatal presenta alegaciones al Anteproyecto de Ley para el buen uso y la gobernanza de la inteligencia artificial, centradas en discapacidad, en el trámite de audiencia pública (18 a 26/03/2025).
22/04/2025	Publicación del Decreto 54/2025, de simplificación administrativa y transformación digital (DOGV núm. 10092), que regula en el Capítulo IV de su Título III (arts. 40-41) la actuación administrativa automatizada y la implantación de la IA en los procedimientos administrativos; su art. 41.7 exige integrar los sistemas de IA utilizados en el Registro de sistemas algorítmicos.
09/05/2025	CERMI CV celebra en el Salón de Cristal del Ayuntamiento de València el acto de lectura del Manifiesto CERMI 2025, "Por una inteligencia artificial ética y respetuosa con los derechos fundamentales de las personas con discapacidad".
16/05/2025 (alta administrativa)	Fecha de alta registral de la ficha del algoritmo BoneView (número de registro GVAconfia/2025/06/001).
21/05/2025	Presentación oficial de GVA ConfIA en Las Naves (València), en el marco de la Semana de Gobierno Abierto (19-25 de mayo). Arranca como proyecto piloto con 6 algoritmos (sanitario, educativo, ambiental).
25/08/2025	CERMI se dota de una estrategia de gobierno de IA propia para el periodo 2025-2027.

Fecha	Hito
11/11/2025	GVA ConfIA se presenta en Madrid, en la jornada de la Fundación Civio "Algoritmo público, código abierto", como modelo de transparencia algorítmica; interviene José Tárrega (vídeo publicado el 21/11/2025). El registro alcanza 17 sistemas, con incorporación de servicios sociales, vivienda, administración pública, turismo y ocio, universidades y economía y hacienda.
10/03/2026	La secretaria autonómica Carmen Uriol presenta GVA ConfIA en el XLII Encuentro del Grupo de Comunidades Autónomas de AUTELSI (València), inaugurado por la consellera Nuria Martínez.[8]
17/03/2026	La Generalitat recoge en la UNED (Madrid) una de las nueve distinciones a la Mejor Buena Práctica de las II Distinciones AUDAZ a la Transparencia Autonómica para GVA ConfIA, cuyo fallo se publicó en febrero de 2026.
25/03/2026	El Pleno del Consejo Económico y Social (CES) aprueba el Dictamen 3/2026 sobre el Anteproyecto de Ley para el buen uso y la gobernanza de la inteligencia artificial.[9]
21/04/2026	Javier Balfagón (DGTIC) presenta GVA ConfIA en la Semana Informática 2026 (Las Naves, València) como "modelo integral de gobernanza algorítmica", anunciando su puesta a disposición de otras Administraciones Públicas.
24/04/2026 (publicación)	GVA ConfIA recibe el Premio Sapiens Proyecto del Colegio Oficial de Ingeniería Informática de la Comunidad Valenciana en la clausura de la Semana Informática 2026.

[8]Valencia News, 10/03/2026, sobre el XLII Encuentro del Grupo de Comunidades Autónomas de AUTELSI. https://valencianews.es/comunidad-valenciana/la-generalitat-destaca-la-transparencia-tecnologica-en-un-encuentro-autonomico-sobre-digitalizacion/

[9]Consejo Económico y Social, Dictamen 3/2026, sesión ordinaria del Pleno de 25 de marzo de 2026. https://www.ces.es/documents/10180/5392562/Dic032026.pdf

Fecha	Hito
26/05/2026	El Consejo de Ministros aprueba el Proyecto de Ley Orgánica para el buen uso y la gobernanza de la Inteligencia Artificial y lo remite al Congreso.
12/06/2026	Publicación del Proyecto de Ley Orgánica en el Boletín Oficial de las Cortes Generales (BOCG-15-A-97-1, expediente 121/000096).
18/06/2026	CERMI CV traslada a los grupos parlamentarios de Les Corts 17 propuestas económicas (14.234.900 €) y 8 medidas programáticas para los Presupuestos de 2026, incluyendo mejoras de accesibilidad digital de la Administración.
07/2026	CERMI traslada a los grupos del Congreso sus propuestas de enmienda al Proyecto de Ley Orgánica de IA.
24/07/2026	Se publica el Reglamento (UE) 2026/1744 ("Ómnibus"), en vigor el 27/07/2026: las obligaciones de alto riesgo pasan al 02/12/2027 (Anexo III) y al 02/08/2028 (Anexo I).
02/08/2026	Fecha de aplicación general del Reglamento (UE) 2024/1689, conforme a su art. 113, con las excepciones del Reglamento (UE) 2026/1744.
08/2026 (difusión)	CERMI da a conocer su aportación a la consulta de la Oficina Europea de Inteligencia Artificial sobre los criterios de identificación de sistemas de alto riesgo, exigiendo que las tecnologías de apoyo a personas con discapacidad no queden excluidas de las garantías del Reglamento.
10/08/2026	Se publican en el DOGV la Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para 2026, y la Ley 5/2026, de 31 de julio, que prevé planes estratégicos de IA y automatización de la Generalitat.
15/08/2026	Luis Cayo Pérez Bueno (presidente de CERMI) reclama una IA "ética, regulada y libre de sesgos" para acelerar la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad.

Fecha	Hito
28/09/2026	La Generalitat presenta un decálogo de transparencia que cita GVA ConfIA y las alianzas con la sociedad civil.[10]
03/10/2026	Publicación de la Ley 4/2026, de 1 de octubre (en vigor el 23/10/2026), que añade al Texto Refundido de discapacidad una disposición adicional decimoséptima sobre inteligencia artificial y ordena un nuevo baremo de dependencia.
06/10/2026	Caduca el Proyecto de Ley Orgánica de IA al disolverse las Cortes Generales (Real Decreto 806/2026); elecciones el 29/11/2026.
29/10/2026	El Decreto 17/2026 integra las competencias de servicios sociales, entre ellas las de personas con discapacidad, en la conselleria competente en materia de justicia, que pasa a denominarse Conselleria de Servicios Sociales y Justicia.
31/10/2026	Fecha de cierre de los datos de este informe; el registro recoge 22 sistemas.

[10]El Periódic, 28/09/2026, sobre el decálogo de transparencia de la Generalitat. https://www.elperiodic.com/generalitat-pone-marcha-decalogo-nuevas-herramientas-oberta-derecho-saber_1094937

4. Arquitectura institucional y funcionamiento de GVA ConfIA

4.1. Naturaleza y definición oficial

> *"El Registro de Algoritmos de la Generalitat Valenciana es una aplicación informática en la que se registran diferentes características de un sistema informático que contenga inteligencia artificial o que, sin contenerla, influya en la toma de decisiones públicas o en la esfera jurídica de la ciudadanía. Es decir, no recoge todos los sistemas algorítmicos implantados en la Administración, sino aquellos que por su relevancia pueda afectar de alguna forma a esferas sensibles de los derechos y libertades."*[11]

Esta definición delimita expresamente el alcance del registro: no constituye un inventario exhaustivo de toda la automatización administrativa, sino un catálogo selectivo de los sistemas con incidencia relevante en derechos y libertades. Esta delimitación debe contrastarse con el artículo 16.1.l) vigente de la Ley 1/2022, que obliga a publicar los sistemas de IA de alto riesgo y los sistemas automatizados y de IA de uso general con impacto significativo en procedimientos o servicios públicos. El registro publicado no se limita al alto riesgo: a 31 de octubre de 2026 recoge 22 sistemas, de los que 3 se declaran de alto riesgo y 16 declaran no utilizar IA. Lo que no puede comprobarse, a falta de los criterios generales de impacto y riesgo que la ley obliga a publicar, es qué sistemas con impacto significativo han quedado fuera (véase epígrafe 4.4).

4.2. Gobernanza institucional y actores implicados

GVA ConfIA se ha desarrollado mediante la colaboración de los siguientes departamentos y entidades, según las fuentes oficiales:

[11]GVA Confía. Registro de Algoritmos de la Generalitat Valenciana, GVA Oberta. https://gvaoberta.gva.es/es/confia

- **Liderazgo político y de coordinación:** en mayo de 2025, Secretaría Autonómica de Relaciones Institucionales y Transparencia (Santiago Lumbreras) y Dirección General de Transparencia y Participación (José Tárrega). Tras la reorganización de diciembre de 2025, la responsabilidad pasó a la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación (Nuria Martínez) y a la Secretaría Autonómica de Transparencia y Participación (Carmen Uriol). Desde el 29 de octubre de 2026, por el Decreto 17/2026, ese departamento pasa a denominarse Conselleria de Servicios Sociales y Justicia y asume también las competencias en personas con discapacidad; su titular es Nuria Martínez Sanchis (Decreto 18/2026, con efectos desde el día siguiente a su publicación), y el Decreto 19/2026 mantiene esa secretaría autonómica.[12]
- **Soporte técnico:** Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DGTIC), de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública, dirigida por Javier Balfagón durante el despliegue y hasta el 30 de junio de 2026, y desde el 1 de julio de 2026 por Cristóbal Mollà Molina (Decreto 100/2026, DOGV núm. 10393).
- **Departamentos colaboradores citados en las distintas fuentes:** Conselleria de Sanidad, Conselleria de Innovación, y —según la nota de 21 de abril de 2026 sobre la Semana Informática— también la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat.
- **Colaboración académica:** grupo de trabajo con personal experto de la Generalitat, la Universitat de València y la Universitat Politècnica de València, según la nota oficial de 5 de diciembre de 2025. Con independencia del registro, la Generalitat ha financiado mediante convenios con la UPV una Cátedra de Inteligencia Artificial aplicada a

[12]Decreto 189/2025, de 5 de diciembre, DOGV núm. 10255 bis; Decretos 17/2026, 18/2026 y 19/2026, de 29 de octubre, del President de la Generalitat, DOGV núm. 10482, de 29/10/2026. https://dogv.gva.es/datos/2026/10/29/pdf/dogv_2026_10482_es.pdf

la Administración Pública, sin que conste su vinculación con GVA ConfIA.[13]

- **Órgano consultivo previsto con carácter general en materia de IA:** el Observatorio de la Inteligencia Artificial de la Comunitat Valenciana (Decreto 85/2023), cuyo artículo 5.2.f) atribuye una vocalía del Pleno a CERMI CV. Según le consta a esta entidad, el Pleno aún no se ha reunido, por lo que no ha intervenido por esa vía en el diseño de GVA ConfIA (véase epígrafe 7).

4.3. Funcionamiento técnico del registro

Conforme a la propia web oficial, cada ficha de algoritmo incluye información estructurada en los siguientes bloques, presentes en la ficha de BoneView analizada en este informe (epígrafe 5.1):

- Información general: nombre, número de versión, número de registro, fecha de alta, colectivos afectados, ámbitos, nivel de importancia, tipo de licenciamiento, modelo de contratación, marcado CE.
- Descripción del algoritmo: finalidad, diseño y funcionamiento, problemática abordada, incidencia en la toma de decisiones públicas, política de reutilización de resultados.
- Campos de Inteligencia Artificial: uso de IA, requerimiento conforme al Reglamento de IA (RIA), finalidades, tipo de arquitectura de IA, origen y naturaleza de los datos de entrenamiento.
- Información técnica del algoritmo: fecha de inicio, tipo de algoritmo, metodología, existencia de patente, disponibilidad del código, descripción del flujo de procesamiento de datos y, en cinco fichas (INFOHABITATGE, TAURO-PERFILES, ADA-BVD, ADA-EVE y NOAH), un documento PDF que la página presenta como "Pseudocódigo del algoritmo".

[13]Universitat Politècnica de València, 18/12/2020, sobre la cátedra de inteligencia artificial con la Conselleria. https://www.upv.es/noticias-upv/noticia-12553-catedra-de-int-es.html

- Datos de entrada y de salida: fuente de datos, conjunto de datos utilizado, enlace al conjunto de datos (si procede), presencia de datos personales y de categorías especiales, cumplimiento de los principios de protección de datos.
- Bloque organizativo: órgano competente para la impugnación, tipo de impugnación disponible, departamento responsable, identificación del proveedor y de la propiedad del sistema.
- Bloque de riesgo: tipo de riesgo conforme al Reglamento de IA, nivel de supervisión humana, usos de riesgo asociados, sesgos potenciales identificados.

Esta estructura de campos es comparable a la que recogen el informe "La implantación de la transparencia algorítmica", coordinado por Lorenzo Cotino Hueso (Universitat de València) y financiado por Presidencia de la Generalitat, y la Guía práctica "¿Cómo abrir los algoritmos públicos?" (2024), enlazada desde la página de GVA ConfIA. Sus tablas comparadas de registros atribuyen a los de Ámsterdam y Helsinki, dentro del bloque de no discriminación, la pregunta: "¿Es el sistema diseñado e implantado teniendo en cuenta la accesibilidad del servicio para personas con discapacidades?". Esa pregunta no se ha trasladado al registro: no hay campo equivalente en la ficha de BoneView ni entre las columnas del fichero CSV de los 22 sistemas. El campo existente, "Colectivos vulnerables potencialmente afectados", es una lista que en BoneView indica "No afecta a ningún colectivo vulnerable", sin trazabilidad de la metodología aplicada.[14]

[14]Boix Palop, A.; Castellanos Claramunt, J.; Cotino Hueso, L. (coord.); Palma Ortigosa, A.; Soriano Arnanz, A., La implantación de la transparencia algorítmica. Informe para la implantación del registro de algoritmos públicos y el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de la Ley 1/2022 valenciana de transparencia, Cátedra PAGODA, financiado por Presidencia de la Generalitat, [2023], pp. 91-92; y Guía práctica ¿Cómo abrir los algoritmos públicos? (2024), anexo VI, pp. 73-75. https://www.uv.es/cotino/publicaciones/informe_gvav3logos.pdf ; https://www.uv.es/cotino/publicaciones/Versioncotinoimagenes.pdf

4.4. Evolución del alcance y del volumen de algoritmos registrados

Fecha	Nº de algoritmos	Ámbitos citados en la fuente
21/05/2025	6	Sanitario, educativo, ambiental (fase piloto)
28/09/2025	13	Sin desglose en la fuente
11/11/2025	17[15]	+ Servicios sociales, vivienda, administración pública, turismo y ocio, universidades, economía y hacienda (por fecha de alta, varios constan desde mayo-julio de 2025)
21/04/2026	No especificado en la fuente (20 por fecha de alta)	Consolidación como "modelo integral de gobernanza algorítmica", extendido a actuaciones administrativas automatizadas más allá de la IA estricta
31/10/2026	22 (fichero CSV del registro)	Administración pública 5, medio ambiente 3, sanidad 3, servicios sociales 3, vivienda 3, turismo y ocio 1, trabajo con educación y formación 1, economía y hacienda 1, universidades 1, sin ámbito 1. De ellos, 6 declaran usar IA, 3 se declaran de alto riesgo y 5 marcan la categoría de discapacidad

En su intervención del 11 de noviembre de 2025 en una jornada de la Fundación Civio (vídeo publicado el 21/11/2025), el entonces director general de Transparencia y Participación, José Tárrega, atribuyó a la ley un giro hacia el alto riesgo y situó el registro cerca de la veintena de algoritmos; este informe no ha podido cotejar esas dos afirmaciones con el audio del

[15]La Generalitat presenta en Madrid 'GVA ConfIA' como modelo de transparencia algorítmica, La Plana al Día, 11/11/2025 (jornada de la Fundación Civio). https://laplanaaldia.com/generalitat-valenciana/noticias/252330/la-generalitat-presenta-en-madrid-gva-confia-como-modelo-de-transparencia-algoritmica

vídeo. El giro legal existe, pero es parcial: el artículo 63.1 del Decreto-ley 7/2024 y, después, el de la Ley 6/2024 reescribieron el artículo 16.1.l), que hoy incluye los sistemas de IA de alto riesgo y también los automatizados y de uso general con impacto significativo. Tampoco el registro se ha reducido al alto riesgo: a 31 de octubre de 2026, 3 de sus 22 sistemas se declaran como tales. CERMI CV plantea pedir a la Conselleria de Servicios Sociales y Justicia, que desde el 29 de octubre de 2026 reúne las competencias en transparencia y en personas con discapacidad, los criterios generales de impacto y riesgo que la ley obliga a publicar, no localizados en la página de GVA ConfIA, para comprobar que no quedan fuera sistemas del segundo grupo, lo que afecta directamente al volumen y tipología de algoritmos sobre los que la ciudadanía —incluidas las personas con discapacidad y sus organizaciones— puede ejercer un control social efectivo. La fecha de alta de una ficha no equivale necesariamente a la de su publicación, por lo que las cifras de la tabla se atribuyen a sus fuentes.[16]

[16]Tárrega Cervera, J. S., "Transparencia algorítmica: cómo funciona el registro de algoritmos GVA Confía y por qué importa", ponencia en la jornada "Algoritmo público, código abierto" (Madrid, 11/11/2025), Fundación Civio (YouTube), 21/11/2025. https://www.youtube.com/watch?v=O7L7RpYA9s8

5. Inventario de sistemas algorítmicos catalogados

A continuación se presenta el inventario del registro a 31 de octubre de 2026, distinguiendo entre (a) la ficha de BoneView, contrastada campo por campo con su versión pública, y (b) los demás sistemas, según el fichero CSV del buscador.

5.1. Ficha contrastada: BoneView

Número de registro: GVAconfia/2025/06/001. Versión: 2.5.6. Fecha de alta: 16/05/2025. Fuente: ficha pública del registro.[17]

Campo	Contenido declarado en la ficha oficial
Organismo responsable	Conselleria de Sanidad (responsable del tratamiento de datos y del despliegue funcional)
Proveedor / propiedad	Gleamer (proveedor y propietario). Encargado del tratamiento declarado: Conselleria de Sanidad
Finalidad	Software de deep learning que proporciona datos preliminares para ayudar a los médicos en el diagnóstico de radiografías de rayos X (detección de fractura, dislocación, derrame, lesión)
Tecnología / tipo de IA	Redes Convolucionales (CNNs) y Redes Neuronales Artificiales (ANNs); "redes neuronales y sistemas de IA basados en aprendizaje profundo sin sistemas de información transparentes"
Datos tratados	Imágenes radiográficas (formato DICOM); contienen datos personales; datos personales anonimizados: "No aplica" en el fichero CSV (campo no visible en la ficha); datos especialmente protegidos: relativos a la salud

[17]Ficha BoneView, GVA Oberta - Registro de Algoritmos. https://gvaoberta.gva.es/es/confia/cerca?verDetalle=8

Campo	Contenido declarado en la ficha oficial
Cumplimiento de protección de datos	Declara "Sí" en el cumplimiento del RGPD y "Sí" en el de los principios relativos al tratamiento de datos de carácter personal
Estado / riesgo conforme al RIA	"Es un sistema de 'alto riesgo' según el RIA"; categoría de uso: "Dispositivos médicos, automóviles, maquinaria y robótica de asistencia y cuidado personal"
Supervisión humana	"Resultados revisados por personal empleado público"
Transparencia / auditoría	"La administración no conoce el código" del proveedor; metodología basada en "sistemas de IA [...] sin sistemas de información transparentes"
Vías de impugnación / recurso	Opciones de impugnación del sistema: "Sin impugnación". Órgano competente para la impugnación: Subsecretaría - Conselleria de Sanidad
Colectivos vulnerables / discapacidad	"No afecta a ningún colectivo vulnerable" (sin metodología visible; el registro dispone de las categorías de discapacidad y de enfermedad crónica, no marcadas; la ficha no informa de si los datos de entrenamiento y la validación incluyen a personas con discapacidad)
Sesgos potenciales	"Sin sesgos" (declaración genérica sin metodología de evaluación de sesgos documentada en la ficha)
Importancia declarada	"Algoritmo de apoyo (Grado Moderado-Bajo): El algoritmo ayuda a tomar la decisión, pero sigue siendo altamente discrecional y dependiente de la interpretación humana"
Marcado CE	"No aplica"
Transferencia internacional de datos	"Información no disponible" en la ficha y "No aplica" en el fichero CSV

Esta ficha permite observar cómo se aplica el registro en un caso concreto, sin que sus datos puedan extenderse a las otras 21, y no es la más relevante

para las personas con discapacidad: esa posición corresponde a los sistemas del epígrafe 5.3. La propia Administración reconoce el sistema como de alto riesgo y, en la versión consultada el 31 de octubre de 2026, declara cumplir el RGPD y los principios de tratamiento de datos (véase epígrafe 6.4). La ficha lo califica de "Algoritmo de apoyo", con decisión "altamente discrecional y dependiente de la interpretación humana" y resultados revisados por personal empleado público. Según esa declaración, no verificada de forma independiente, no se trataría de una decisión basada únicamente en tratamiento automatizado, por lo que no parecen operar aquí las garantías del artículo 22 del RGPD ni las de los artículos 40.1 y 41.5 del Decreto 54/2025 (véanse epígrafes 6.1.3 y 6.4). Queda por aclarar qué significa "Sin impugnación", porque la misma ficha identifica un órgano competente y ChestView, del mismo proveedor, indica "Procedimiento de recurso", y qué vías concretas tiene la persona atendida, teniendo en cuenta el informe de la Abogacía General de la Generalitat de 1 de abril de 2025, de carácter facultativo.[18] CERMI CV plantea solicitar esa aclaración y preguntar por la evaluación de accesibilidad e impacto, ausente de la ficha en un servicio sanitario general que también utilizan personas con discapacidad; en particular, si se ha validado el funcionamiento con personas con discapacidad, incluidas las que tienen prótesis, implantes o características corporales diversas.

Fuera de la ficha, Gleamer se presenta en su web como empresa francesa y anuncia para BoneView marcado CE de clase IIa, con evaluación del organismo notificado BSI (CE 2797) conforme al Reglamento (UE) 2017/745, frente al "Marcado CE: No aplica" de la ficha. La ficha de ChestView, del mismo proveedor, indica "Sí", y es la única de las 22 que lo hace. Lunit INSIGHT MMG también indica "No aplica", aunque la web de la

[18]Abogacía General de la Generalitat, informe de 1 de abril de 2025 sobre la impugnación de sistemas algorítmicos prevista en el art. 16.1.l) de la Ley 1/2022. https://presidencia.gva.es/documents/80279719/363264683/2025_04_01+Informe+Abogac%C3%ADa+Impugnaci%C3%B3n+sistemas+algor%C3%ADtmicos.pdf/06224151-a656-0bee-602e-3e3968739d80?t=1743589756830

Conselleria de Sanidad le atribuye certificación CE de clase IIa (véase epígrafe 6.3.3).[19]

5.2. Inventario del registro a 31 de octubre de 2026

La tabla siguiente relaciona los 22 sistemas que recoge el registro a esa fecha, según el fichero CSV del buscador. No aparecen los números 2025/18, 2026/01, 2026/04 y 2026/05, cuya causa conviene preguntar. En la columna de discapacidad, "N/A" reproduce lo que indica la ficha en el campo de colectivos.

Sistema (número GVAconfia)	Ámbito	IA	Importancia declarada	Marca discapacidad
POSTFIRE (2026/07)	Medio ambiente	No	Algoritmo con influencia significativa (Grado Moderado)	No
PREVIOZONO (2026/06)	Medio ambiente	No	Algoritmo con influencia significativa (Grado Moderado)	No
SELECCION_AF (2026/03)	Administración pública	No	Algoritmo determinante con intervención humana (Grado Alto)	No
Microsoft Copilot (2026/02)	Sin ámbito	Sí	Algoritmo auxiliar (Grado Bajo)	No
NOAH (2025/19)	Vivienda	Sí	Algoritmo de apoyo (Grado Moderado-Bajo)	Sí
Cálculo económico de expedientes de subvenciones (2025/17)	Administración pública	No	Algoritmo determinante con intervención humana (Grado Alto)	N/A

[19]Gleamer, política de privacidad y presentación de la empresa; Conselleria de Sanidad, Programa de cáncer de mama. https://www.gleamer.ai/privacy-policy ; https://www.gleamer.ai/company ; https://www.san.gva.es/es/web/oia/programa-cancer-de-mama

Sistema (número GVAconfia)	Ámbito	IA	Importancia declarada	Marca discapacidad
Valoración de expedientes de subvenciones (2025/16)	Administración pública	No	Algoritmo determinante con intervención humana (Grado Alto)	N/A
PALCO (2025/15)	Turismo y ocio	No	Algoritmo vinculante (Grado Crítico-Moderado)	No
ADA-EVE (2025/14)	Servicios sociales	No	Algoritmo determinante con intervención humana (Grado Alto)	Sí
ADA-BVD (2025/13)	Servicios sociales	No	Algoritmo determinante con intervención humana (Grado Alto)	Sí
TAURO-PERFILES (2025/12)	Trabajo; educación y formación	No	Algoritmo de apoyo (Grado Moderado-Bajo)	Sí
VACSOCIA, fuera de uso (2025/11)	Administración pública	No	Algoritmo auxiliar (Grado Bajo)	No
TERMAL (2025/10)	Servicios sociales	No	Algoritmo auxiliar (Grado Bajo)	No
INFOHABITATGE (2025/09)	Vivienda	No	Algoritmo determinante con intervención humana (Grado Alto)	Sí
CHATBOT_ATV (2025/08)	Economía y hacienda	Sí	Algoritmo auxiliar (Grado Bajo)	No
ChestView (2025/07)	Sanidad	Sí	Algoritmo de apoyo (Grado Moderado-Bajo)	No
BoneView (2025/06)	Sanidad	Sí	Algoritmo de apoyo (Grado Moderado-Bajo)	No
GVAIRE (2025/05)	Medio ambiente	No	Algoritmo con influencia significativa (Grado Moderado)	No
Lunit INSIGHT MMG (2025/04)	Sanidad	Sí	Algoritmo de apoyo (Grado Moderado-Bajo)	No

Sistema (número GVAconfia)	Ámbito	IA	Importancia declarada	Marca discapacidad
GEOFOTOTECA (2025/03)	Administración pública	No	Algoritmo auxiliar (Grado Bajo)	N/A
PRIUNI-Adjudicación (2025/02)	Universidades	No	Algoritmo determinante y automático (Grado Crítico)	No
GESIEE (2025/01)	Vivienda	No	Algoritmo con influencia significativa (Grado Moderado)	No

En cuanto a las vías de impugnación, 16 fichas indican "Sin impugnación", 5 "Procedimiento de recurso" (NOAH, PALCO, CHATBOT_ATV, ChestView y GVAIRE) y 1 "N/A". La tabla siguiente amplía tres de estos sistemas con los datos de sus fichas y de las demás fuentes que se indican:

Sistema / ámbito	Organismo	Descripción	Fuente
Lunit INSIGHT MMG (GVAconfia/2025/04/001; alta 14/05/2025)	Conselleria de Sanidad (proveedor: Econocom Servicios, S.A.; propiedad: Lunit Inc.)	Software CADe/x de ayuda al diagnóstico basado en IA, en uso desde diciembre de 2024 en el Programa de Prevención de Cáncer de Mama. Rendimiento según información del proveedor (estudio retrospectivo multicéntrico, 2.412 casos): AUROC 0,903, sensibilidad 85,74 %, especificidad 75,62 %. La página no indica validación con población valenciana ni resultados por subgrupos	san.gva.es; registro GVA ConfIA
GVAIRE (GVAconfia/2025/05/001; alta 16/05/2025)	Conselleria de Medio Ambiente (según la descripción de la ficha) / RVVCCA	Aplicación móvil pública, de desarrollo interno y sin IA, que presenta datos de sensores de la Red Valenciana de Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica y calcula el Índice de Calidad del Aire (ICA)	Registro GVA ConfIA; Valencia Plaza

Sistema / ámbito	Organismo	Descripción	Fuente
PRIUNI-Adjudicación (GVAconfia/2025/02/001; alta 14/05/2025)	"SA de Universidades", según la ficha (despliegue tecnológico: DGTIC)	Baremación y reparto automático de plazas de primer curso de grado en las universidades públicas valencianas, por titulación, centro y cupo, con asignación de plaza o a lista de espera. Declara desarrollo interno y no usar IA. No debe confundirse con el sistema de listas de espera centralizadas de Minsait (Indra) para la DGTIC y las cinco universidades, cuya relación con esta ficha no consta	Registro GVA ConfIA; Servimedia, 12/10/2025

La presencia en el registro de los ámbitos de servicios sociales y vivienda resulta de particular interés para CERMI CV, dado que afectan de forma directa a personas con discapacidad (dependencia, prestaciones económicas, ayudas a la vivienda). Por eso se analizan en el epígrafe 5.3.

El algoritmo de asignación concurrente de ITACA (admisión escolar), descrito en un manual de la Conselleria de 2020, basado en el derogado Decreto 40/2016, como un proceso informático para "resolver de forma automática las solicitudes a plazas de centros", no figura entre los 22 sistemas del registro. El Decreto 48/2024 vigente mantiene listados generados por aplicación informática (artículo 10.3) y puntúa la discapacidad (artículo 32). CERMI CV plantea preguntar si ese algoritmo sigue en uso y, en tal caso, por qué no está registrado.[20]

5.3. Sistemas de mayor incidencia para las personas con discapacidad

A juicio de CERMI CV, y a partir de lo que declaran sus fichas, los sistemas siguientes son los que inciden de forma más directa en derechos de las

[20]Conselleria de Educación, manual de admisión de alumnado en ITACA; Decreto 48/2024, DOGV de 24/04/2024. https://ceice.gva.es/webitaca/docs/admissio/admision_alumnado_infantil_primaria_ITACA.pdf ; https://dogv.gva.es/datos/2024/04/24/pdf/2024_3541.pdf

personas con discapacidad, aunque PRIUNI-Adjudicación y TERMAL no marquen esa categoría. Salvo NOAH, declaran no usar IA, de modo que su marco principal no es el Reglamento europeo, sino la Convención, la Ley 1/2022, la Ley 15/2022, el artículo 22 del RGPD, la legislación de procedimiento y la normativa sectorial. Lo que sigue separa lo declarado en cada ficha de las preguntas que plantea CERMI CV, que no presuponen incumplimiento alguno.

- **ADA-BVD y ADA-EVE (valoración de la dependencia; según su ficha, ADA-EVE se aplica a niños y niñas menores de 3 años):** aplican el baremo y la escala específica del Real Decreto 174/2011, se declaran "Algoritmo determinante con intervención humana (Grado Alto)" y dan acceso al catálogo de servicios y prestaciones de dependencia. Marcan la categoría de discapacidad, pero ninguna ficha del registro marca "Personas en situación de dependencia reconocida". Indican "Sin impugnación" y, a la vez, que la persona interesada puede presentar reclamación y que cabe la revisión de oficio. Aplican un baremo público y la Administración declara conocer el código y poder facilitarlo. Citan por error la Ley 38/2006, cuando la norma es la Ley 39/2006. La Ley 4/2026, de 1 de octubre, amplía la escala específica de los 3 hasta los 6 años y ordena aprobar un nuevo baremo en el plazo máximo de un año desde su entrada en vigor, por lo que ambos sistemas deberán revisarse.[21] Preguntas: cómo se recoge la voz de la persona cuando interviene otra en la valoración; en ADA-EVE, cómo se garantizan el interés superior del niño o la niña y su derecho a expresar su opinión, según su edad y madurez (artículo 7 de la Convención); cómo se aplica a personas con discapacidad intelectual o psicosocial, si la resolución y la reclamación son accesibles y cómo participarán las organizaciones en la adaptación.

[21]Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero; Ley 4/2026, de 1 de octubre, disposición final vigesimocuarta.
https://www.boe.es/eli/es/rd/2011/02/11/174 ;
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2026-20528

- **TAURO-PERFILES (empleo y formación):** devuelve una prelación de demandantes para ofertas de empleo y cursos. Declara que afecta a la esfera jurídica individual y se califica de "Algoritmo de apoyo", aunque dice evitar "la intervención de las personas gestoras". Marca discapacidad, mujeres y población rural, con metodología "Algoritmos poco explicables y/o interpretables" y sesgos "N/A". La Administración declara conocer el código y poder facilitarlo. Preguntas: criterios de priorización, si trata datos de discapacidad (indica "N/A" en datos especialmente protegidos), si alguna variable opera como señal indirecta y si se evalúa el efecto.
- **INFOHABITATGE (vivienda protegida):** calcula la prioridad de adjudicación mediante la baremación de circunstancias especiales y se declara "Algoritmo determinante con intervención humana (Grado Alto)". Marca discapacidad y "Sin sesgos", y prevé la baja por caducidad a los dos años sin actualización. Preguntas: peso de la discapacidad en el baremo, si la adjudicación considera la accesibilidad de la vivienda y qué aviso accesible se da antes de la baja.
- **NOAH (subvenciones de vivienda):** es el único de estos sistemas que declara usar IA, de tipo "Reconocimiento de Entidades Nombradas (NER)", con finalidad "Recopilación de datos personales", entrenada con documentos de solicitudes de convocatorias anteriores, y con "Requerimiento Reglamento europeo de IA: No aplica". Se declara "Algoritmo de apoyo (Grado Moderado-Bajo)" y describe una baremación programada con los criterios de cada convocatoria que calcula automáticamente puntos e importes. Instruye, entre otras, ayudas al alquiler y subvenciones de mejora de la accesibilidad en edificios de vivienda. Indica "Procedimiento de recurso". Pregunta prioritaria: qué función concreta cumple la IA en la instrucción, cómo influye en esas ayudas y cómo se concilia el cálculo automático con la calificación de apoyo.
- **PRIUNI-Adjudicación (plazas universitarias):** se declara "Algoritmo determinante y automático (Grado Crítico): El algoritmo toma la decisión de manera automática y no se revisa por humanos"

y, a la vez, "Resultados revisados por personal empleado público". Indica "Sin impugnación" y "No afecta a ningún colectivo vulnerable", aunque barema por cupos según circunstancias personales y el artículo 41.1 del Real Decreto 534/2024 obliga a reservar al menos un 5 % de las plazas a personas con discapacidad.[22] Preguntas prioritarias: si gestiona ese cupo, cómo se justifican esas respuestas, por qué no puede facilitarse el código y qué vía de impugnación existe.

- **TERMAL (termalismo):** ordena las solicitudes por fecha y, según su ficha, las recorre adjudicando plazas de balneario conforme a la preferencia manifestada, aunque se declara "Algoritmo auxiliar (Grado Bajo)". Marca solo a personas mayores, aunque el procedimiento G1177 admite también a personas de 60 años o más con una discapacidad reconocida del 33 % o superior. Ese procedimiento exige "poder valerse por sí mismo" y solo admite acompañante con "una discapacidad igual o superior al 65%"; son requisitos del procedimiento, no del algoritmo.[23] Preguntas: cómo se concilia esa adjudicación con la calificación de auxiliar, por qué no marca discapacidad, si el orden por fecha perjudica a quien necesita apoyos para solicitar y cómo se concilian esos requisitos con los artículos 5 y 30.5 de la Convención.

6. Marco jurídico aplicable

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por España y por la Unión Europea, es el criterio de evaluación de este informe: el Reglamento de IA no agota su protección. Su artículo 4.3 obliga a celebrar "consultas estrechas" y a colaborar activamente con las personas con discapacidad, "incluidos los niños y las niñas con discapacidad,

[22]Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, art. 41.1. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2024-11858

[23]Generalitat Valenciana, procedimiento G1177, Programa de Termalismo Valenciano 2026 (convocatoria con plazo cerrado el 02/07/2026). https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G1177&version=amp

a través de las organizaciones que las representan", y su artículo 33.3 dispone que la sociedad civil, y en particular estas personas y sus organizaciones, "estarán integradas y participarán plenamente en todos los niveles del proceso de seguimiento". Son además relevantes sus artículos 5 (igualdad y no discriminación), 6 (mujeres), 7 (niños y niñas), 9 (accesibilidad), 12 (capacidad jurídica), 13 (acceso a la justicia), 19 (vida independiente), 21 (acceso a la información), 22 (privacidad), 24 (educación), 25 (salud), 27 (trabajo), 28 (protección social), 30 (ocio) y 31 (datos).[24]

El artículo 49 de la Constitución, reformado en 2024, dispone que los poderes públicos fomentarán la participación de las organizaciones de personas con discapacidad y añade: "Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad". El artículo 54.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad establece que estas, "a través de sus organizaciones representativas, participarán en la preparación, elaboración y adopción de las decisiones" que les conciernen. Su nueva disposición adicional decimoséptima se expone en el epígrafe 6.2.1.[25]

6.1. Normativa autonómica valenciana

6.1.1. Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana

Publicada en el DOGV núm. 9323, de 22/04/2022, y en el BOE núm. 119, de 19/05/2022. Entró en vigor el 12/05/2022, salvo el capítulo de publicidad activa, en vigor desde el 22/04/2023, y los artículos 39 y 49, cuya entrada en vigor se vincula a la renovación del Consejo de Transparencia. Constituye

[24]Instrumento de ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, BOE núm. 96, de 21/04/2008. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2008-6963

[25]Constitución Española, art. 49, reformado el 15 de febrero de 2024; Real Decreto Legislativo 1/2013, art. 54.2. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229 ; https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12632

el fundamento jurídico directo de GVA ConfIA, a través de su artículo 16.1, que regula las obligaciones de publicidad activa en materia de "información de relevancia jurídica".

> *"l) La relación de sistemas de inteligencia artificial de alto riesgo de acuerdo con el reglamento de inteligencia artificial que desarrollen o implanten. Asimismo, se incluirá la relación de sistemas automatizados y sistemas de inteligencia artificial de uso general cuyo empleo impacte de manera significativa en los procedimientos administrativos o la prestación de los servicios públicos. Sin perjuicio de su desarrollo reglamentario, y de acuerdo con los principios de transparencia y explicabilidad, la información a facilitar incluirá la descripción, en un lenguaje claro y sencillo, del diseño, funcionamiento y lógica del sistema, su finalidad, su incidencia en las decisiones públicas, el nivel de riesgo que implica, la importancia y consecuencias previstas para la ciudadanía, el punto de contacto al que poder dirigirse, y en su caso, el órgano u órganos competentes a efectos de impugnación. Asimismo, se informará de los criterios generales de impacto y riesgo adoptados para delimitar los sistemas a los que se debe dar publicidad."*[26]

Esta redacción procede del artículo 63.1 del Decreto-ley 7/2024, de 9 de julio, y del artículo 63.1 de la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, y sustituye a la original de 2022, que se refería a todo sistema algorítmico o de IA con impacto en procedimientos o servicios públicos. La ley distingue hoy dos grupos (sistemas de IA de alto riesgo, y sistemas automatizados y de IA de uso general con impacto significativo) y añade el deber de informar de los criterios generales de impacto y riesgo, que no se han localizado en la página de GVA ConfIA.

La Ley 1/2022 ha sido modificada por la Ley 8/2022, de 29 de diciembre; el Decreto-ley 7/2024; la Ley 4/2024, de 26 de julio; la Ley 6/2024 y la Ley 5/2025. La última actualización del texto consolidado data del 31/05/2025.

[26]Ley 1/2022, de 13 de abril, art. 16.1.l), redacción vigente, texto consolidado en el BOE. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-8187

Asimismo, el marco autonómico se integra con la Ley 8/2024, de 30 de diciembre, de accesibilidad universal de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 10019, de 07/01/2025), que exige accesibilidad universal —incluida la accesibilidad cognitiva, la lectura fácil y la accesibilidad de sitios web, aplicaciones y servicios digitales— en la actuación de la Generalitat Valenciana.

6.1.2. Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de simplificación administrativa

Publicada en el DOGV núm. 10001, de 09/12/2024, y en el BOE núm. 1, de 01/01/2025, con entrada en vigor el 10/12/2024. Su artículo 43 regula el uso de la inteligencia artificial por la Generalitat.

> *"1. La Generalitat impulsará la incorporación de soluciones basadas en inteligencia artificial para fomentar el crecimiento económico y la mejora en la atención de los servicios públicos por parte de la ciudadanía. [...] 3. En el uso de la inteligencia artificial se garantizarán los derechos y libertades de la ciudadanía, cumpliendo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal y de la inteligencia artificial. 4. Con la finalidad de garantizar que la administración cumple con sus obligaciones de uso seguro y confiable, responsabilidad, supervisión, protección de datos, evaluación de riesgos, transparencia y explicabilidad, se creará un registro de sistemas algorítmicos y de inteligencia artificial [...]. La legislación en materia de transparencia determinará la información del registro que estará sujeta a publicidad activa."*[27]

6.1.3. Decreto 54/2025, de 15 de abril, de simplificación administrativa y transformación digital

Publicado en el DOGV núm. 10092, de 22/04/2025, con entrada en vigor general el 23/04/2025. El Capítulo IV de su Título III regula la actuación administrativa automatizada, la robotización y la inteligencia artificial en los procedimientos administrativos. El artículo 40.2 fue modificado por el

[27]Ley 6/2024, de 5 de diciembre, art. 43, texto consolidado BOE. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2025-1

Decreto-ley 14/2025, de 26 de diciembre, y por la Ley 3/2026, de 29 de junio, que deroga ese decreto-ley y mantiene su redacción: la resolución de autorización publicada debe indicar también los recursos procedentes. Los artículos 40.1 y 41 no se han modificado.

> *"Artículo 41. [...] 2. Se podrán implantar soluciones de robotización [...] Estas soluciones deberán garantizar, en todo momento, los derechos de las personas interesadas, y tendrán que cumplir la normativa y los principios éticos, especialmente en lo referente a la transparencia y la no discriminación. 3. Todas las actuaciones robotizadas deberán registrar evidencia de su ejecución, garantizando la trazabilidad, auditoría y respeto a los principios de integridad, confidencialidad y seguridad de los datos personales tratados. [...] 6. De forma previa a su puesta en marcha, los sistemas de IA deberán ser evaluados para determinar sus riesgos, el impacto en los derechos de las personas y el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales y de inteligencia artificial. 7. Los sistemas de IA utilizados deberán integrarse en el Registro de sistemas algorítmicos, que reflejará su propósito, el departamento responsable, los parámetros clave y las medidas de control establecidas, de acuerdo con la legislación en materia de simplificación administrativa y transparencia."*[28]

El artículo 40.1 del mismo Decreto garantiza, para actuaciones automatizadas con efectos jurídicos sobre personas físicas, "el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado, en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2016/679" (RGPD), y el artículo 41.5 recoge la misma garantía para las soluciones de robotización e IA en los procedimientos administrativos. Según lo que declara su ficha, esta garantía no se activa en BoneView, pero

[28]Decreto 54/2025, de 15 de abril, art. 41, DOGV núm. 10092, de 22/04/2025, CVE DOGV-C-2025-11622. https://dogv.gva.es/datos/2025/04/22/pdf/2025_11622_es.pdf

es directamente relevante para los sistemas que se declaran automáticos, como PRIUNI-Adjudicación.

6.1.4. Decreto 85/2023, de 9 de junio, de creación del Observatorio de la Inteligencia Artificial de la Comunitat Valenciana

Publicado en el DOGV núm. 9616, de 13/06/2023, con entrada en vigor el 14/06/2023. Crea un órgano colegiado y consultivo, adscrito a la conselleria competente en innovación tecnológica, cuyas funciones incluyen evaluar la Estrategia de Inteligencia Artificial de la Comunitat Valenciana, establecer mecanismos de vigilancia tecnológica y "enmarcar las iniciativas del Observatorio contemplando la visión ética [...] supervisando su aplicación". Su artículo 5.2.f) atribuye expresamente una vocalía del Pleno a CERMI CV en representación del sector social de la discapacidad (véase epígrafe 7.1).[29]

6.1.5. Ley 5/2026 y Ley 3/2026 de la Generalitat

El artículo 87 de la Ley 5/2026, de 31 de julio, añade a la Ley 4/2021, de función pública valenciana, un artículo titulado "Uso de la inteligencia artificial y planificación de efectivos", que ordena al Consell aprobar planes estratégicos de implantación de sistemas de inteligencia artificial y automatización. Estos planes deben identificar los procedimientos automatizables, evaluar el impacto organizativo, funcional y sobre los recursos humanos, y prever medidas de supervisión humana, transparencia y protección de datos; pueden prever que no se cubran vacantes de funciones automatizadas, y no mencionan expresamente la accesibilidad ni el impacto sobre las personas con discapacidad. La Ley 3/2026, de 29 de junio, prevé además el uso de IA en la revisión normativa (artículo 8). CERMI CV propone que esos planes incorporen la evaluación de impacto en discapacidad.[30]

[29]Decreto 85/2023, de 9 de junio, DOGV núm. 9616. https://dogv.gva.es/datos/2023/06/13/pdf/2023_6578.pdf

[30]Ley 5/2026, de 31 de julio, art. 87; Ley 3/2026, de 29 de junio, art. 8. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2026-19331 ; https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2026-15683

6.2. Normativa estatal española

6.2.1. Estado de la ley española de gobernanza de la IA

A la fecha de este informe, España no dispone de una ley nacional de inteligencia artificial en vigor. El Reglamento (UE) 2024/1689 es directamente aplicable sin necesidad de transposición. El Proyecto de Ley Orgánica para el buen uso y la gobernanza de la inteligencia artificial (expediente 121/000096),[31] aprobado por el Consejo de Ministros el 26/05/2026 y publicado en el BOCG el 12/06/2026, caducó el 06/10/2026 sin haber superado la fase de enmiendas, al disolverse las Cortes Generales por el Real Decreto 806/2026. Las elecciones están convocadas para el 29/11/2026, y una futura ley requerirá una nueva iniciativa. Su objeto era establecer la gobernanza y el régimen sancionador derivados del Reglamento europeo y regular los espacios controlados de pruebas. Añadía medidas de buen uso de la IA solo para el sector público estatal (inventario de sistemas y delegado de IA, capítulo IV), no aplicables a la Generalitat, a la que sí alcanzaba el resto del texto, con apercibimiento y medidas correctoras en lugar de multas. Su exposición de motivos declaraba no introducir exigencias adicionales a las derivadas de la norma europea.

En el ordenamiento estatal vigente resultan de aplicación el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, reformado, entre otras, por la Ley 6/2022 en materia de accesibilidad cognitiva y por la Ley 4/2026, de 1 de octubre) y el artículo 23 de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, conforme al cual las administraciones públicas "favorecerán la puesta en marcha de mecanismos" para que los algoritmos involucrados

[31] Proyecto de Ley Orgánica para el buen uso y la gobernanza de la inteligencia artificial, Congreso de los Diputados, expediente 121/000096, BOCG, Serie A, núm. 97-1, de 12/06/2026; caducado el 06/10/2026. https://www.congreso.es/es/proyectos-de-ley?p_p_id=iniciativas&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&_iniciativas_mode=mostrarDetalle&_iniciativas_legislatura=XV&_iniciativas_id=121/000096

en la toma de decisiones tengan en cuenta criterios de minimización de sesgos, transparencia y rendición de cuentas, "siempre que sea factible técnicamente", y se promoverá la realización de evaluaciones de impacto que determinen el posible sesgo discriminatorio.[32]

La Ley 4/2026, de 1 de octubre, en vigor desde el 23/10/2026, añade al Texto Refundido una disposición adicional decimoséptima que reconoce a las personas con discapacidad el derecho a beneficiarse de los sistemas de inteligencia artificial y "a la protección contra los efectos discriminatorios, incluida la denegación de ajustes razonables, generados por la falta de transparencia, los sesgos y la falta de supervisión humana" de esos sistemas. También dispone que las Administraciones públicas "fomentarán la consulta y participación activa de las personas con discapacidad y de sus organizaciones representativas en el diseño y validación de productos, entornos y servicios digitales relacionados con dichos sistemas". En el ámbito de los productos y servicios que enumera rige además la Ley 11/2023, de 8 de mayo, que traspone la Directiva (UE) 2019/882, sobre los requisitos de accesibilidad de los productos y servicios.[33]

Durante la audiencia pública del Anteproyecto de Ley para el buen uso y la gobernanza de la inteligencia artificial (18 a 26/03/2025), el CERMI estatal presentó alegaciones centradas en cuatro ejes: (i) garantizar la no discriminación de las personas con discapacidad; (ii) fomentar el uso de la IA como elemento de inclusión; (iii) garantizar la accesibilidad universal; y (iv) garantizar la participación de las personas con discapacidad y sus organizaciones representativas en el desarrollo y evaluación de los sistemas de IA. En julio de 2026 trasladó además a los grupos parlamentarios del Congreso sus propuestas de enmienda al Proyecto. Caducada la iniciativa, la incidencia se traslada al Gobierno y a las Cortes que resulten de las

[32]Ley 15/2022, de 12 de julio, art. 23. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-11589

[33]Ley 4/2026, de 1 de octubre, BOE núm. 246, de 03/10/2026, art. 1.46; Ley 11/2023, de 8 de mayo. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2026-20528 ; https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-11022

elecciones del 29/11/2026, con el texto caducado, esas propuestas y la nueva disposición adicional decimoséptima del Texto Refundido como base de trabajo.[34]

6.2.2. Autoridades de supervisión: AESIA y AEPD

La Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial (AESIA), adscrita al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, tiene atribuidas por su Estatuto (Real Decreto 729/2023, artículo 4) tareas de supervisión, asesoramiento, concienciación y formación, la función de inspección, comprobación y sanción que le atribuya la normativa europea y, en el ámbito de la competencia estatal, las de autoridad responsable de la supervisión y, en su caso, sanción de los sistemas de IA. Su designación como autoridad de vigilancia del mercado y el régimen español de infracciones y sanciones se contenían en el proyecto de ley caducado, y no se ha localizado otra norma con rango de ley que los establezca; la lista de la Comisión Europea, actualizada a 07/09/2026, indica que la decisión nacional de designación sigue pendiente.[35] El reparto proyectado, hoy sin

[34]Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, audiencia pública del Anteproyecto (plazo del 18 al 26/03/2025); nota del CERMI de 30/03/2025; DicaTIC, "El CERMI reclama que la nueva ley de Inteligencia Artificial sea inclusiva y respete los derechos de las personas con discapacidad" (cuatro ámbitos de las alegaciones); El Derecho, 28/07/2026 (propuestas de enmienda). https://digital.gob.es/ministerio/participacion-proyectos-normativos/informacion-publica/anteriores-13-marzo-2026/audiencia-publica-anteproyecto-ley-buen-uso-gobernanza-inteligencia-artificial-468 ; https://www.convenciondiscapacidad.es/2025/03/30/el-cermi-reclama-que-la-proxima-regulacion-legal-para-el-buen-uso-y-la-gobernanza-de-la-inteligencia-artificial-sea-respetuosa-con-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad ; https://dicatic.webs.upv.es/cermi-alegaciones-ley-inteligencia-artificial/ ; https://elderecho.com/el-cermi-reclama-que-la-futura-ley-de-ia-garantice-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad

[35]Real Decreto 729/2023, de 22 de agosto, Estatuto de la AESIA, art. 4; Información Institucional, AESIA, documento sin fecha; Comisión Europea, lista de autoridades de vigilancia del mercado en virtud del Reglamento de IA. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-18911 ; https://aesia.digital.gob.es/storage/media/informacion-institucional.pdf ;

vigencia, situaba a la AESIA como autoridad general, también para los procesos democráticos, junto a la AEPD y las autoridades autonómicas de protección de datos, el CGPJ, el Banco de España, la CNMV y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones; los sistemas ligados a productos de legislación armonizada, como los productos sanitarios, seguían bajo sus autoridades sectoriales. La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), por su parte, publicó el 14/07/2026 unas recomendaciones no vinculantes dirigidas a la Administración General del Estado, no a la Generalitat, aunque atribuye a sus conclusiones vocación general para el sector público. Su apartado VIII señala que la implantación de la IA exige integrar los principios y garantías de protección de datos desde las fases de diseño y adquisición, y considera de interés que el delegado de protección de datos pueda formar parte de los eventuales comités de IA.[36]

6.3. Reglamento (UE) 2024/1689 — Reglamento de Inteligencia Artificial

Publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DO L, 2024/1689, de 12 de julio de 2024) y modificado por el Reglamento (UE) 2026/1744, "Ómnibus digital sobre IA" (DO L, 2026/1744, de 24 de julio de 2026, en vigor desde el 27 de julio de 2026). Su aplicación es progresiva conforme al artículo 113.[37] Las prácticas prohibidas se aplican desde el 2 de febrero de 2025, y las nuevas prohibiciones del artículo 5.1, letras b bis) y b ter), desde

https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/policies/market-surveillance-authorities-under-ai-act

[36]Recomendaciones para fortalecer el cumplimiento de la normativa de protección de datos en la AGE, AEPD, 14/07/2026; nota de prensa de la AEPD de la misma fecha, sobre la vocación general de sus conclusiones. https://www.aepd.es/guias/recomendaciones-sector-publico-age.pdf ; https://www.aepd.es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-impulsa-un-modelo-comun-de-cumplimiento-en-el-sector

[37]Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, art. 113, modificado por el art. 1, punto 40, del Reglamento (UE) 2026/1744, de 8 de julio de 2026 (DO L, 2026/1744, de 24/07/2026). https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2024-81079 ; https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2026-81147

el 2 de diciembre de 2026. El artículo 4, sobre alfabetización en IA, se aplica desde el 2 de febrero de 2025 y ha pasado a ser un deber de adoptar medidas para apoyar su promoción. La gobernanza, los modelos de IA de uso general y el régimen sancionador (capítulo XII, salvo el artículo 101) se aplican desde el 2 de agosto de 2025. La aplicación general, incluidas las obligaciones de transparencia del artículo 50, rige desde el 2 de agosto de 2026, con plazo hasta el 2 de diciembre de 2026 para el artículo 50.2 en los sistemas ya comercializados. El capítulo III, secciones 1 a 3 (clasificación, requisitos y obligaciones, entre ellas las de los artículos 16.l) y 27), se aplica desde el 2 de diciembre de 2027 para los sistemas del Anexo III (artículo 6.2) y desde el 2 de agosto de 2028 para los del Anexo I (artículo 6.1). Los artículos 49 y 86, situados fuera de esas secciones, son formalmente aplicables desde el 2 de agosto de 2026; como solo alcanzan a sistemas de alto riesgo del Anexo III, este informe entiende que su plena eficacia práctica se vincula al 2 de diciembre de 2027. Salvo en lo relativo al artículo 5, los sistemas ya introducidos en el mercado o puestos en servicio antes de esas fechas solo quedan sujetos si sufren cambios significativos en su diseño, y los destinados a autoridades públicas deben cumplir a más tardar el 2 de agosto de 2030 (artículo 111.2).

6.3.1. Disposiciones directamente relevantes para la discapacidad

> *Considerando (80): "Como signatarios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Unión y todos los Estados miembros están legalmente obligados a proteger a las personas con discapacidad contra la discriminación y a promover su igualdad, a garantizar que las personas con discapacidad tengan acceso, en igualdad de condiciones con las demás, a las tecnologías y sistemas de la información y las comunicaciones, y a garantizar el respeto a la intimidad de las personas con discapacidad. [...] Los proveedores deben garantizar el cumplimiento de estos requisitos desde el diseño. Por*

> *consiguiente, las medidas necesarias deben integrarse en la medida de lo posible en el diseño de los sistemas de IA de alto riesgo."*[38]
>
> *Considerando (132), sobre el deber de comunicar a las personas que están interactuando con un sistema de IA: "Al aplicar dicha obligación, deben tenerse en cuenta las características de las personas físicas pertenecientes a colectivos vulnerables debido a su edad o discapacidad en la medida en que el sistema de IA esté destinado a interactuar también con dichos colectivos. [...] Esta información y estas notificaciones deben facilitarse en formatos accesibles a las personas con discapacidad." El artículo 50.5, aplicable desde el 2 de agosto de 2026, dispone que "La información se ajustará a los requisitos de accesibilidad aplicables".*
>
> *Considerando (48): entre los derechos fundamentales relevantes para la clasificación de alto riesgo se incluyen expresamente "los derechos de las personas discapacitadas" (expresión literal de la versión española; este informe emplea "personas con discapacidad", conforme a la Convención).*

Los considerandos (56) y (57) alertan de que los sistemas de IA en educación y empleo pueden "perpetuar patrones históricos de discriminación, por ejemplo contra las mujeres, determinados grupos de edad, las personas con discapacidad" u otros colectivos. El considerando (58) advierte de que su uso en prestaciones y servicios públicos esenciales, entre ellos los de dependencia, puede "vulnerar sus derechos fundamentales, como el derecho a la protección social, a la no discriminación, a la dignidad humana o a la tutela judicial efectiva", y cita expresamente la discapacidad respecto de los sistemas de evaluación de solvencia. El artículo 5.1.b) prohíbe los sistemas de IA que exploten "alguna de las vulnerabilidades de una persona física o un determinado colectivo de personas derivadas de su edad o discapacidad, o de una situación social o

[38]Reglamento (UE) 2024/1689, considerandos 48, 56, 57, 58, 80 y 132 y arts. 5.1.b) y 50.5. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2024-81079

económica específica, con la finalidad o el efecto de alterar de manera sustancial el comportamiento" de esa persona o de quien pertenezca a ese colectivo "de un modo que provoque, o sea razonablemente probable que provoque, perjuicios considerables a esa persona o a otra"; disposición que conecta con el eje de no discriminación defendido por CERMI en sus alegaciones a la ley española (epígrafe 6.2.1).

6.3.2. Ámbitos del Anexo III que conviene examinar en los sistemas de GVA ConfIA

El artículo 6, apartado 2, del Reglamento (UE) 2024/1689 remite al Anexo III para un segundo bloque de sistemas de alto riesgo, distinto e independiente del regulado en el artículo 6, apartado 1 (véase epígrafe 6.3.3). El Anexo III, punto 5.a), dentro del ámbito de "servicios y prestaciones públicos esenciales", se refiere a los "sistemas de IA destinados a ser utilizados por las autoridades públicas o en su nombre para evaluar la admisibilidad de las personas físicas para beneficiarse de servicios y prestaciones esenciales de asistencia pública, incluidos los servicios de asistencia sanitaria, así como para conceder, reducir o retirar dichos servicios y prestaciones o reclamar su devolución"; el punto 5.d) añade los sistemas de evaluación y clasificación de llamadas de emergencia, de envío o priorización de servicios de primera intervención y de triaje de pacientes en la asistencia sanitaria de urgencia. En el punto 5.a) se trata, por tanto, de decisiones administrativas sobre la elegibilidad, concesión o retirada de una prestación o servicio, no del acto asistencial de diagnóstico clínico en sí mismo.

Ámbito del Anexo III	Sistemas de GVA ConfIA que conviene examinar	Riesgo específico para discapacidad señalado en el Reglamento
3.a) Educación y formación profesional: acceso, admisión o distribución entre centros	PRIUNI-Adjudicación, que declara no utilizar IA y "Requerimiento Reglamento europeo de IA: No aplica". Solo entraría en este punto si reuniera la definición de sistema de IA del artículo 3.1, que según el considerando 12 no incluye las normas definidas únicamente por personas físicas. La asignación concurrente de ITACA no figura en el registro	Considerando 56: riesgo de perpetuar discriminación contra personas con discapacidad en el acceso, distribución o evaluación educativa
4.a) Empleo: contratación o selección de personas	TAURO-PERFILES (selección de demandantes de empleo y formación), que declara no utilizar IA; con la misma condición	Considerando 57: riesgo de perpetuar patrones históricos de discriminación, entre otros contra las personas con discapacidad

Ámbito del Anexo III	Sistemas de GVA ConfIA que conviene examinar	Riesgo específico para discapacidad señalado en el Reglamento
5.a) Elegibilidad, concesión o retirada de prestaciones y servicios esenciales (incluida la asistencia sanitaria)	NOAH declara IA de reconocimiento de entidades y "No aplica" respecto del Reglamento; instruye ayudas al alquiler y a la accesibilidad, y debe aclararse la función de esa IA. ADA-BVD, ADA-EVE e INFOHABITATGE inciden en prestaciones o vivienda, pero declaran no utilizar IA: solo entrarían aquí si son sistemas de IA en el sentido del artículo 3.1 y evalúan o conceden prestaciones esenciales de asistencia pública	Considerando 58: riesgo para la no discriminación, la protección social, la dignidad humana y la tutela judicial efectiva en prestaciones y servicios esenciales, incluida la dependencia; la discapacidad se cita expresamente solo respecto de la solvencia crediticia

Si alguno de estos sistemas fuera de IA, la excepción del artículo 6.3 no operaría cuando elabore perfiles de personas físicas, y le serían aplicables las obligaciones del Anexo III desde el 2 de diciembre de 2027, con el régimen del artículo 111.2 para los sistemas ya en servicio. Si no lo fuera, quedaría fuera del Reglamento de IA, pero seguiría sujeto, en su caso, al artículo 22 del RGPD, al artículo 41 de la Ley 40/2015, al artículo 40.1 del Decreto 54/2025 y a la obligación de publicación del artículo 16.1.l) de la Ley 1/2022.

BoneView, ChestView y Lunit INSIGHT MMG (detección de cáncer de mama en mamografías, en el proceso de cribado) no encajan, según el análisis de este informe, en el Anexo III.5.a): son herramientas de apoyo al diagnóstico por imagen dirigidas al personal facultativo, no sistemas que decidan la admisibilidad de una persona para recibir asistencia sanitaria ni que concedan, reduzcan o retiren una prestación. Tampoco consta que se usen

para el triaje de urgencia del punto 5.d). Su eventual clasificación de alto riesgo se examina a continuación conforme a una vía jurídica distinta, la del artículo 6, apartado 1, propia de los productos sanitarios.

6.3.3. Producto sanitario y clasificación de alto riesgo por el artículo 6, apartado 1

> *"Con independencia de si se ha introducido en el mercado o se ha puesto en servicio sin estar integrado en los productos que se mencionan en las letras a) y b), un sistema de IA se considerará de alto riesgo cuando reúna las dos condiciones que se indican a continuación: a) que el sistema de IA esté destinado a ser utilizado como componente de seguridad de un producto que entre en el ámbito de aplicación de los actos legislativos de armonización de la Unión enumerados en el anexo I, o que el propio sistema de IA sea uno de dichos productos, y b) que el producto [...] deba someterse a una evaluación de la conformidad de terceros para su introducción en el mercado o puesta en servicio con arreglo a los actos legislativos de armonización de la Unión enumerados en el anexo I."*[39]

El Anexo I, sección A, punto 11, incluye expresamente el Reglamento (UE) 2017/745, sobre productos sanitarios. Según su fabricante (véase la fuente citada en el epígrafe 5.1), BoneView es un producto sanitario de clase IIa cuya evaluación de la conformidad ha realizado el organismo notificado BSI (CE 2797) conforme a ese Reglamento. De confirmarse, quedaría encuadrado en el alto riesgo del artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1689 —no en el Anexo III—, al ser el propio sistema un producto regulado sujeto a evaluación de conformidad de terceros. La ficha de BoneView declara ser "un sistema de 'alto riesgo' según el RIA" y marca una categoría genérica de uso que incluye los dispositivos médicos, junto con

[39]Reglamento (UE) 2024/1689, art. 6, apartado 1; véanse los apartados 1 bis a 1 quater, el art. 2, apartado 13, y el art. 3, punto 14, en la redacción del Reglamento (UE) 2026/1744. https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2024/1689/oj?locale=es ; https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2026-81147

automóviles y maquinaria, lo que resulta compatible con esta vía, pero no cita su base normativa e indica "Marcado CE: No aplica", sin precisar a qué marcado se refiere. Esa indicación es difícil de conciliar con la condición de producto de clase IIa, que debe llevar marcado CE (artículo 20.1 del Reglamento (UE) 2017/745), y contrasta con la ficha de ChestView, del mismo fabricante, que indica "Sí". CERMI CV plantea solicitar aclaración sobre ambos extremos. La calificación "Algoritmo de apoyo (Grado Moderado-Bajo)" no altera esta clasificación, pues la excepción del artículo 6.3 se refiere solo al Anexo III. Por esta vía, la fecha de aplicación es el 2 de agosto de 2028, pero, al estar en uso desde 2025, el artículo 111.2 limita la aplicación a los cambios significativos de diseño y, para los sistemas destinados a autoridades públicas, fija como límite el 2 de agosto de 2030. No operarían la evaluación de impacto del artículo 27 ni el derecho a explicación del artículo 86, ligados al Anexo III.

En todo caso, con independencia de la vía de clasificación aplicable, el Reglamento (UE) 2024/1689 exigirá a los sistemas de alto riesgo, desde el 2 de diciembre de 2027 los del Anexo III y desde el 2 de agosto de 2028 los del artículo 6, apartado 1, el cumplimiento de los requisitos del Capítulo III, Sección 2 (gestión de riesgos, gobernanza de datos, documentación técnica, supervisión humana efectiva, entre otros) y, a sus proveedores, el de los requisitos de accesibilidad del artículo 16.l), en la Sección 3, sin perjuicio del régimen transitorio del artículo 111.2. En los sistemas del artículo 6, apartado 1, la aplicación de los artículos 9 a 15 (Sección 2) y 17 a 25 podrá limitarse mediante los actos delegados del artículo 2, apartado 13, que la Comisión debe adoptar a más tardar el 2 de agosto de 2027, si los actos de armonización del Anexo I, sección A, ofrecen una protección equivalente o superior y la limitación no reduce el nivel global de protección; el artículo 16, y con él su letra l), no figura entre los limitables. En cambio, la evaluación de impacto del artículo 27, el registro del artículo 49 y el derecho a explicación del artículo 86 solo alcanzan a los sistemas del Anexo III. Los campos publicados de las fichas no informan de forma sistemática de cómo se prepara ese cumplimiento, que aún no es exigible.

6.4. Protección de datos: Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD)

El RGPD es citado expresamente en la normativa aplicable de la propia página de GVA ConfIA. Su artículo 22 garantiza el derecho de toda persona a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado que produzca efectos jurídicos o le afecte significativamente de modo similar, salvo excepciones tasadas, y limita las basadas en categorías especiales de datos, como los de salud (artículo 22.4). La garantía no se activa cuando el sistema se limita a asistir a un profesional que conserva una decisión real; pero, según la sentencia del TJUE de 7 de diciembre de 2023 (C-634/21, SCHUFA), dictada sobre calificación crediticia, un resultado automatizado previo puede constituir decisión si la actuación posterior depende de él de manera determinante. La ficha de BoneView, en su versión consultada el 31 de octubre de 2026, declara "Sí" tanto en el cumplimiento del RGPD como en el de los principios de tratamiento. Quedan como cuestiones de seguimiento ante la Conselleria de Sanidad, responsable del tratamiento, la transferencia internacional ("Información no disponible" en la ficha y "No aplica" en el fichero CSV) y la identificación como encargada de la propia Conselleria en un servicio prestado por Gleamer como software como servicio.[40]

[40]Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), art. 22; sentencia del TJUE de 7 de diciembre de 2023, C-634/21, SCHUFA Holding. https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2016/679/oj?locale=es

7. Participación de CERMI CV, organizaciones sociales y órganos de gobernanza

7.1. CERMI CV en el Observatorio de la Inteligencia Artificial de la Comunitat Valenciana

La vocalía de CERMI CV tiene fundamento normativo directo: el artículo 5.2.f) del Decreto 85/2023, de 9 de junio, del Consell, de creación del Observatorio de la Inteligencia Artificial de la Comunitat Valenciana, atribuye expresamente una vocalía del Pleno del Observatorio al Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunitat Valenciana.

> *"Artículo 5. Vocales. Las vocalías que estarán integradas por las siguientes personas: [...] 2. Entidades y organizaciones: [...] f) Una persona en representación del Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunitat Valenciana (CERMI-CV) en representación del sector social de la discapacidad."*[41]

El artículo 4.1.e) del mismo decreto integra dicha vocalía en el Pleno del Observatorio, que además preside la conselleria competente en innovación tecnológica y cuenta con dos vicepresidencias (conforme al decreto, Hacienda y Modelo Económico, y Sanidad Universal y Salud Pública; hoy, los departamentos competentes en esas materias), vocalías en representación de la Generalitat, de entidades y organizaciones, y de representantes de la Comunitat Valenciana en otras entidades nacionales relacionadas con la IA. La vocalía de CERMI CV se enmarca en el bloque de entidades y organizaciones, junto con la Valencian Graduate School and Research Network of Artificial Intelligence (VALGRAI), la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunitat

[41]Decreto 85/2023, de 9 de junio, del Consell, de creación del Observatorio de la Inteligencia Artificial de la Comunitat Valenciana, art. 5.2.f), DOGV núm. 9616, de 13/06/2023.
https://dogv.gva.es/datos/2023/06/13/pdf/2023_6578.pdf

Valenciana, la asociación de colegios profesionales con mayor número de colegios representados y hasta cuatro personas expertas.

Según la nota de la Generalitat de 9 de junio de 2023, el Observatorio tiene un papel en "la prevención del incremento de las brechas que, por cuestiones tales como el género, la edad, la raza, la capacidad económica o la ideología, pueda generar el uso de esta nueva tecnología en la sociedad". El Decreto le encomienda promover "la ética en la IA y la eliminación de sesgos en el diseño y aplicación de los sistemas de inteligencia artificial, especialmente en las materias de género, edad, raza, ideología, discapacidad y cualesquiera otras que se identifiquen" (artículo 3.1.f)). El Pleno debe reunirse, "al menos, una vez al año con carácter ordinario" (artículo 8.2), y el artículo 9 prevé "un portal web específico que permita el acceso a la información ofrecida por el Observatorio".[42,43]

CERMI CV designó a su vocal titular y a su suplente el 31 de octubre de 2023, a efectos de la propuesta que prevé el artículo 6.1 del Decreto 85/2023, que atribuye el nombramiento a la Presidencia del Observatorio; no se ha localizado la resolución de nombramiento. Según le consta, el Pleno aún no se ha reunido, pese a que el artículo 8.2 exige una reunión anual. No se ha localizado el portal web específico que prevé el artículo 9 del Decreto 85/2023, ni consta informe alguno del Observatorio sobre GVA ConfIA. Si el Pleno no se ha reunido, no cabe esperar actas de sus acuerdos, que el artículo 14.1.b).2.º de la Ley 1/2022 obliga a publicar respecto de los órganos colegiados. CERMI CV plantea solicitar la convocatoria del Pleno, la habilitación del portal e información sobre las causas del retraso desde 2023 y la previsión de puesta en funcionamiento del órgano.

[42]Decreto 85/2023, de 9 de junio, arts. 3.1.f), 8.2 y 9, DOGV núm. 9616, de 13/06/2023.
https://dogv.gva.es/datos/2023/06/13/pdf/2023_6578.pdf

[43]El Consell aprueba la creación del Observatorio de la Inteligencia Artificial de la Comunitat Valenciana, Comunica GVA, 09/06/2023.
https://comunica.gva.es/es/detalle?id=372580323&site=174859765

7.2. Participación en la mesa de trabajo del Registro de Algoritmos

A diferencia de la vocalía en el Observatorio, la composición documentada de la mesa de trabajo específica constituida el 5 de septiembre de 2024 para la implantación del Registro Público de Algoritmos no incluye a CERMI CV ni a ninguna otra organización representativa de personas con discapacidad: se limita a representantes de la Dirección General de Transparencia y Participación, la Conselleria de Sanidad, la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, y la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico. Tampoco consta participación social en el desarrollo de las fichas publicadas. La Generalitat presentó GVA ConfIA como "iniciativa desarrollada en colaboración con las consellerias de Sanidad e Innovación, la Universitat de València, la Universitat Politècnica de València y la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTIC)".[44,45]

Esta constatación no significa que no exista vínculo entre CERMI CV y la gobernanza de la IA valenciana: el Decreto 85/2023 le reconoce una vocalía y CERMI CV designó a su vocal titular y a su suplente en 2023. Pero no ha podido ejercerla porque, según le consta, el Pleno del Observatorio aún no se ha reunido. El Observatorio no ha sido, por tanto, un cauce de participación en GVA ConfIA.

7.3. Actividad propia de CERMI CV en materia de inteligencia artificial y discapacidad

CERMI CV ha intervenido en materia de inteligencia artificial y derechos de las personas con discapacidad, con hitos como los siguientes:

[44]La Generalitat presenta el nuevo Registro de Algoritmos 'GVA ConfIA' para una IA transparente y responsable, Comunica GVA, 21/05/2025. https://comunica.gva.es/es/detalle?id=392774206&site=373410423

[45]La Generalitat constituye una mesa de trabajo para la implantación del Registro Público de Algoritmos, Comunica GVA, 05/09/2024. https://comunica.gva.es/es/detalle?id=385850728&site=373410423

7.3.1. Manifiesto CERMI 2025 (acto del 9 de mayo de 2025)

El 9 de mayo de 2025, en el Salón de Cristal del Ayuntamiento de València, CERMI CV, en colaboración con el consistorio, organizó un acto conmemorativo del Día Nacional de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, centrado en la lectura coral del Manifiesto CERMI 2025, "Por una inteligencia artificial ética y respetuosa con los derechos fundamentales de las personas con discapacidad". En la lectura participaron autoridades locales, entre ellas la alcaldesa de València, María José Catalá, y representantes del movimiento de la discapacidad, entre ellos Luis Vañó, presidente de CERMI CV, y Enrique Llin, su secretario general.[46]

La nota de CERMI CV de 10 de mayo de 2025 resume así su mensaje:

> *"La inteligencia artificial no puede ser neutral si se alimenta de prejuicios. Por eso, exigimos que las personas con discapacidad formen parte de su diseño, desarrollo y evaluación."*

Según esa nota, el manifiesto reivindica una "gobernanza inclusiva, transparente y participativa" de estas tecnologías, con voz activa de las personas con discapacidad y sus organizaciones. Su texto se remite a marcos internacionales como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Convenio Marco del Consejo de Europa sobre Inteligencia Artificial y Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho, la Carta de Derechos Digitales, y el Reglamento de Inteligencia Artificial de la Unión Europea.

7.3.2. Propuestas presupuestarias e incidencia parlamentaria (2025-2026)

En mayo de 2025 CERMI CV presentó a los grupos de Les Corts una propuesta de enmiendas al Proyecto de Presupuestos de 2025, y el 18 de

[46]CERMI-CV exige una inteligencia artificial ética y respetuosa con los derechos de las personas con discapacidad, cermicv.es, 10/05/2025. https://cermicv.es/2025/05/cermi-cv-exige-una-inteligencia-artificial-etica-y-respetuosa-con-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad/

junio de 2026 les trasladó, de cara a los Presupuestos de 2026, 17 propuestas con incidencia económica por importe de 14.234.900 euros y ocho iniciativas programáticas adicionales, incorporando "propuestas específicas para mejorar la accesibilidad digital de la Administración, impulsar una justicia más accesible y reforzar la protección civil inclusiva". Los Presupuestos de 2026 se aprobaron por la Ley 4/2026, de 22 de julio, publicada en el DOGV el 10 de agosto de 2026, cuyo texto no contiene referencias a algoritmos, GVA Oberta ni accesibilidad digital. En marzo de 2026, además, CERMI CV pidió en Les Corts prohibir los sistemas CAPTCHA en los trámites, durante la tramitación de la ley de simplificación. Esta línea de incidencia, aunque no menciona expresamente GVA ConfIA en las fuentes consultadas, constituye el marco natural de continuidad para incorporar en las propuestas de los Presupuestos de 2027 peticiones relativas a la transparencia algorítmica y a la evaluación de impacto en discapacidad de los sistemas del registro.[47]

7.4. Herramientas metodológicas del CERMI estatal aplicables a la revisión de GVA ConfIA

El movimiento CERMI dispone de un conjunto de herramientas doctrinales y metodológicas propias, desarrolladas a nivel estatal, que constituyen una base técnica para que CERMI CV revise cada ficha de algoritmo publicada en GVA ConfIA:

[47]El CERMI CV propone una inversión de 14,2 millones en los Presupuestos de 2026, cermicv.es, 18/06/2026; Servimedia, 07/05/2025 (propuesta de enmiendas de 2025); Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para 2026; comparecencia en Les Corts, cermicv.es, 25/03/2026. https://cermicv.es/2026/06/el-cermi-cv-propone-una-inversion-de-142-millones-para-garantizar-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad-en-los-presupuestos-de-2026/ ; https://www.servimedia.es/noticias/cermi-cv-presenta-enmiendas-presupuestos-generalitat-para-garantizar-derechos-inclusion-personas-discapacidad/1411641988 ; https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2026-19330 ; https://cermicv.es/2026/03/cermi-cv-advierte-en-les-corts-frente-a-la-nueva-ley-de-simplificacion-simplificar-si-excluir-nunca/

- **Plan de Algoritmos Sociales y de Inclusión** (CERMI y Fundación ONCE-Inserta Empleo, aprobado por el Comité Ejecutivo del CERMI el 27 de octubre de 2022), que enmarca la innovación social en el sector de la discapacidad y la inclusión sociolaboral como dimensión de alto impacto.
- **Guía CERMI de análisis para la evaluación de algoritmos inclusivos,** que desarrolla seis principios éticos para el desarrollo y uso responsable de la IA, centrados en inclusión, equidad y derechos humanos, con un cuestionario completo en anexo para la evaluación práctica de cada sistema.
- **Metodología CERMI para hacer una auditoría algorítmica,** cuyo primer principio ("Inclusión y no discriminación") establece: "Los sistemas de IA deben respetar, proteger y promover los derechos humanos de las personas con discapacidad atendiendo al mandato contenido en los tratados internacionales de derechos humanos, especialmente en la CDPD. No puede haber sistemas de IA que sirvan para la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad."
- **Plan de Transformación Digital del CERMI Estatal 2023,** cuya Acción 15 prevé elaborar un protocolo de incidencia política para impulsar "la aplicación de Códigos de Conducta Voluntarios que impidan la utilización de algoritmos de IA de impacto social no auditados", con referencia a la Convención, la CEDAW, la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el RGPD y los niveles de riesgo de la Comisión Europea.
- **Informe DiscapacIA.** Inteligencia Artificial de riesgo elevado y Derechos de las Personas con Discapacidad. Modelo de evaluación de impacto desde la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (presentado por el CERMI el 13 de mayo de 2026), estructurado en cinco partes, 21 capítulos y seis anexos. Analiza diez ámbitos (empleo, educación, servicios sociales, justicia, salud, servicios financieros, infraestructuras críticas, biometría, migración y asilo, y participación política) y formula cuarenta recomendaciones. La

33 pide a los organismos de supervisión, igualdad y defensa de derechos que promuevan un registro público, actualizado, accesible e interoperable de los sistemas de riesgo elevado desplegados por las Administraciones con impacto en personas con discapacidad, con información mínima que incluye, entre otros datos, accesibilidad, supervisión humana, vías de recurso y estado de auditoría.

Estas herramientas ofrecen a CERMI CV una base propia para revisar las fichas de GVA ConfIA desde la discapacidad, en particular las de ADA-BVD y ADA-EVE y, como contraste, la de BoneView, sin partir de cero. Requieren adaptación para los sistemas que declaran no usar IA. Con la ficha pública solo cabe una revisión parcial: una evaluación completa exige la información y la colaboración de la Administración responsable y del proveedor.

7.5. Incidencia de CERMI ante la Unión Europea y el legislador estatal

En agosto de 2026, el CERMI hizo pública su aportación a la consulta de la Oficina Europea de Inteligencia Artificial sobre el proyecto de directrices de clasificación de los sistemas de alto riesgo, elaborada en el marco de su participación en el foro consultivo previsto en el artículo 67 del Reglamento. Según recoge Servimedia, reclama que "las tecnologías de apoyo utilizadas por las personas con discapacidad no queden excluidas de las garantías y obligaciones previstas por la normativa europea". Asimismo, el CERMI presentó en 2025 alegaciones al Anteproyecto de Ley española de gobernanza de la IA, estructuradas en los cuatro ejes ya descritos en el epígrafe 6.2.1.[48]

[48]El CERMI defiende una IA accesible e inclusiva para las personas con discapacidad, Accessibilitas / Servimedia, 05/08/2026; nota del CERMI de 02/08/2026. https://accessibilitas.es/2026/08/el-cermi-defiende-una-ia-accesible-e-inclusiva-para-las-personas-con-discapacidad/ ; https://www.convenciondiscapacidad.es/2026/08/02/el-cermi-presenta-su-contribucion-a-la-consulta-de-la-union-europea-sobre-la-clasificacion-de-los-sistemas-de-inteligencia-artificial-de-riesgo-elevado

En una entrevista con Servimedia difundida el 15 de agosto de 2026, el presidente de CERMI, Luis Cayo Pérez Bueno, reclamó una inteligencia artificial "ética, regulada y libre de sesgos" que contribuya a eliminar barreras en lugar de perpetuar desigualdades, en el contexto de la aceleración de los procesos de inclusión social y laboral de las personas con discapacidad.[49]

En junio de 2026 el CERMI fue seleccionado para el foro consultivo de IA de la Unión Europea, y en julio trasladó propuestas de enmienda al Proyecto de Ley Orgánica. El 17 de septiembre de 2026, en Zamora, reclamó un procedimiento obligatorio de garantía de derechos antes de que las corporaciones locales usen IA para decidir sobre personas, y recordó que los aplazamientos del Reglamento europeo no suspenden las obligaciones de la Convención.[50]

[49]El Cermi pide acelerar la inclusión laboral y reclama una inteligencia artificial "ética, regulada y libre de sesgos" hacia la discapacidad, El Confidencial, 15/08/2026. https://www.elconfidencial.com/empresas/2026-08-15/inclusion-discapacidad-empleo-inteligencia-artificial-1hms-1svm_4406516/

[50]Nota del CERMI de 03/06/2026; El Derecho, 28/07/2026; nota del CERMI de 17/09/2026. https://www.convenciondiscapacidad.es/2026/06/03/el-cermi-elegido-para-formar-parte-del-foro-asesor-de-la-oficina-de-inteligencia-artificial-de-la-comision-europea/ ; https://elderecho.com/el-cermi-reclama-que-la-futura-ley-de-ia-garantice-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad ; https://www.convenciondiscapacidad.es/2026/09/17/el-cermi-reclama-garantias-obligatorias-antes-de-utilizar-inteligencia-artificial-en-decisiones-de-las-corporaciones-locales-sobre-personas/

8. Evaluación crítica: fortalezas, lagunas y riesgos

8.1. Fortalezas identificadas

- **Base normativa y reconocimiento:** GVA ConfIA se encuentra entre las primeras iniciativas autonómicas españolas de transparencia algorítmica, junto con el catálogo del País Vasco (abril de 2025) y el registro de Cataluña, y cuenta con fundamento legal expreso (art. 16.1.l) de la Ley 1/2022, art. 43.4 de la Ley 6/2024 y art. 41.7 del Decreto 54/2025). Recibió una de las nueve distinciones a la Mejor Buena Práctica de los II AUDAZ a la Transparencia Autonómica, que reconocieron también los registros catalán y vasco, y el Premio Sapiens Proyecto 2026 del Colegio Oficial de Ingeniería Informática de la Comunidad Valenciana.[51]
- **Transparencia declarativa granular:** la ficha de BoneView demuestra un nivel de detalle informativo considerable —tecnología, proveedor, riesgo declarado según el Reglamento europeo, datos tratados, declaración de supervisión humana—, superior al de una mera declaración genérica de uso de IA. Cinco fichas adjuntan además un documento que la página presenta como "Pseudocódigo del algoritmo".
- **Vocación de registro vivo y en expansión:** el crecimiento de los 6 algoritmos anunciados en mayo de 2025 a 17 en noviembre de 2025 y a 22 en octubre de 2026 y su extensión declarada a actuaciones

[51]RAGA España, 15/02/2026; LegalToday, 18/03/2026; El Periódic, 24/04/2026; ETSINF-UPV, 24/04/2026 (categoría Sapiens Proyecto). https://ragaesp.org/los-ii-audaz-a-la-transparencia-autonomica-ya-tienen-ganadores ; https://www.legaltoday.com/portada-2/portada-1/doce-comunidades-autonomas-reconocidas-en-la-ii-edicion-de-los-premios-audaz-a-la-transparencia-2026-03-18/ ; https://www.elperiodic.com/generalitat-premiada-registro-pionero-algoritmos-para-transparente-etica_1070533 ; https://www.upv.es/entidades/etsinf/2026/04/24/silvia-terrasa-exdirectora-de-la-etsinf-upv-galardonada-con-el-premio-sapiens-profesional-2026/

administrativas automatizadas más allá de la IA estricta reflejan una voluntad de ampliación progresiva del alcance.

- **Colaboración interinstitucional e interoperabilidad:** el registro se ha desarrollado con una herramienta propia de la DGTIC. La Generalitat la describe, en su nota de 5 de diciembre de 2025, como de "código libre" y, según su nota de 21 de abril de 2026, la pone a disposición de otras Administraciones Públicas, aunque no se ha localizado repositorio público ni adopción por otras administraciones.[52] Su extensión multiplicaría el impacto positivo o negativo del modelo, lo que refuerza el interés de que esté bien diseñado desde la perspectiva de la discapacidad.
- **Antecedente doctrinal aprovechable:** los trabajos académicos de referencia conocen el modelo de los registros de Ámsterdam y Helsinki, que según su tabla comparada preguntan por la accesibilidad para personas con discapacidad, y piden considerar los impactos diferenciales sobre grupos vulnerables, aunque no incorporan esa pregunta como campo propio de su propuesta.

8.2. Lagunas y carencias identificadas

- **Participación social diferenciada no acreditada en el desarrollo operativo:** no consta que la mesa de trabajo de 2024 ni el desarrollo de las fichas hayan incorporado la participación de organizaciones de personas con discapacidad, a pesar de la vocalía formal de CERMI CV en el Observatorio. A juicio de CERMI CV, esa falta de participación es difícil de conciliar con el artículo 4.3 de la Convención y el artículo 54.2 del Texto Refundido. Desde el 23 de octubre de 2026, además, la disposición adicional decimoséptima de este dispone que las Administraciones públicas fomentarán esa participación en el diseño y

[52]Comunica GVA, 05/12/2025; INAP, La Administración al Día, sobre la nota de 21/04/2026.
https://comunica.gva.es/es/detalle?id=399369628&site=373410423 ;
https://laadministracionaldia.inap.es/noticia.asp?id=1519950

validación de productos, entornos y servicios digitales relacionados con los sistemas de inteligencia artificial.

- **Falta de actividad y de trazabilidad del Observatorio:** según consta a CERMI CV, el Pleno no se ha reunido, y no se ha localizado el portal web que prevé el artículo 9 del Decreto 85/2023. El artículo 5.2.f) del mismo Decreto da a CERMI CV base para reclamar la convocatoria ordinaria del Pleno y, desde él, mejoras en GVA ConfIA, pero esa vocalía no es un cauce activo mientras el Pleno no se reúna.
- **Definición poco trazable de "colectivo vulnerable":** "Colectivos vulnerables potencialmente afectados" es el nombre de un campo del registro, no una categoría de este informe, que parte de la Convención. BoneView, ChestView y Lunit INSIGHT MMG marcan "No afecta a ningún colectivo vulnerable" sin metodología visible, en contraste con el modelo de los registros de Ámsterdam y Helsinki, que pregunta por la accesibilidad, y con otras cinco fichas del propio registro (NOAH, ADA-EVE, ADA-BVD, TAURO-PERFILES e INFOHABITATGE), que sí marcan a las personas con discapacidad, aunque sin explicar el efecto previsto. Marcar la categoría no equivale a evaluar el impacto.
- **Falta de aclaración sobre las vías de impugnación:** 16 de las 22 fichas indican "Sin impugnación", entre ellas BoneView, que identifica a la vez un órgano competente, frente a ChestView, del mismo proveedor, que indica "Procedimiento de recurso". También lo indican ADA-BVD y ADA-EVE, cuyas fichas señalan que la persona interesada puede presentar reclamación y que cabe la revisión de oficio. Todo apunta a que el campo se refiere al sistema y no a la resolución, pero debe aclararse, porque una lectura literal puede disuadir de reclamar. Cada ficha debe informar de la vía concreta de reclamación y de su accesibilidad, con ajustes de procedimiento (artículo 13 de la Convención).
- **Declaración por aclarar sobre protección de datos:** POSTFIRE (GVAconfia/2026/07/001) declara cumplir el RGPD, pero marca "No"

en el cumplimiento de los principios de tratamiento de datos. Conviene pedir aclaración antes de calificarlo.

- **Limitación de auditabilidad del código de proveedores privados:** la ficha de BoneView declara "La administración no conoce el código" (la misma respuesta aparece en ChestView, Lunit INSIGHT MMG y Microsoft Copilot), lo que dificulta cualquier auditoría técnica externa. La Generalitat anunció en mayo de 2025 cláusulas específicas en los contratos públicos para garantizar la transparencia algorítmica, sin mencionar la cesión o auditoría del código; no consta su aplicación.
- **Acceso al código de los sistemas de desarrollo propio:** la sentencia del Tribunal Supremo de septiembre de 2025 en el caso BOSCO ordenó entregar a Civio el código fuente de un programa público y refuerza la posibilidad de solicitarlo, en especial en los sistemas cuyas fichas declaran que la Administración conoce el código y puede facilitarlo, como ADA-BVD, ADA-EVE (que declara desarrollo interno y propiedad de la Generalitat, pero identifica a INDRA como proveedor) y TAURO-PERFILES. PRIUNI-Adjudicación, también de desarrollo interno y de grado crítico, declara en cambio "La administración conoce el código, pero no puede facilitarlo", sin que el fichero explique el motivo. En proveedores privados, el alcance debe analizarse caso por caso.[53]
- **Criterios de delimitación no localizados:** el registro no se limita a los sistemas de alto riesgo (22 sistemas, 3 declarados de alto riesgo y 16 sin IA), pero no se han localizado en la página de GVA ConfIA los criterios generales de impacto y riesgo que obliga a publicar el artículo 16.1.l), por lo que no puede comprobarse qué sistemas con impacto significativo quedan fuera.

[53]Fundación Civio, 17/09/2025, sobre la sentencia del Tribunal Supremo en el caso BOSCO. https://civio.es/novedades/2025/09/17/civio-abre-camino-en-la-transparencia-algoritmica-el-supremo-condena-al-gobierno-a-entregar-el-codigo-fuente-de-bosco/

- **Reutilización de los datos:** el buscador ofrece descarga en CSV, pero falta aclarar la licencia del fichero, el acceso a los documentos adjuntos y la compatibilidad de la exclusión de agentes automatizados en robots.txt con la apertura de datos del artículo 40.1 de la Ley 1/2022.
- **Falta de verificación de accesibilidad actualizada del propio portal:** la declaración de accesibilidad de GVA Oberta, en una lectura anterior no recomprobada a la fecha de cierre de los datos de este informe, invoca la norma UNE 139803:2012 y el nivel AA de las pautas WCAG del W3C, y está fechada en septiembre de 2019. De mantenerse así, no refleja la actualización como mínimo anual que exige el artículo 15.1 del Real Decreto 1112/2018 ni la referencia vigente, la norma EN 301 549.[54]
- **Supervisión humana poco informativa:** la fórmula "Resultados revisados por personal empleado público" se repite en 20 de las 22 fichas, incluso junto a declaraciones contrarias, como la de PRIUNI-Adjudicación. No indica quién revisa, con qué capacidad de apartarse del resultado ni cómo se previene el sesgo de automatización.
- **Ausencia de análisis interseccional:** las fichas no cruzan discapacidad con sexo, edad u otros factores. Lunit INSIGHT MMG, empleado en el cribado de cáncer de mama, no marca "Mujeres y discriminación de género", y su ficha indica como entrada "Mamografías con 4 proyecciones": debe preguntarse cómo se garantiza el acceso al programa de las mujeres con discapacidad física a las que el equipo, la sala o el procedimiento no permitan completarlas, y qué ajustes se ofrecen (artículos 6, 9 y 25.a) de la Convención). ADA-EVE se aplica a menores de 3 años y marca la categoría de infancia, sin que su ficha explique el efecto previsto.

[54]Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, art. 15.1; declaración de accesibilidad de GVA Oberta. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2018-12699 ; https://gvaoberta.gva.es/es/accesibilidad

8.3. Riesgos identificados

- **Riesgo de discriminación indirecta no detectada:** el considerando 56 del Reglamento (UE) 2024/1689 señala el ámbito educativo como propenso a perpetuar patrones históricos de discriminación contra personas con discapacidad, el 57 hace lo propio con el empleo y el 58 advierte del riesgo para la no discriminación en las prestaciones y servicios esenciales. Esos ámbitos están presentes en GVA ConfIA, aunque la mayoría de sus sistemas declara no usar IA, y los campos publicados de sus fichas no documentan una evaluación diferenciada de este riesgo, que existe con o sin IA. El análisis de los documentos presentados como pseudocódigo en cinco fichas forma parte de la auditoría social propuesta (epígrafe 10.3).
- **Riesgo de efecto multiplicador de carencias de diseño:** al ponerse GVA ConfIA a disposición de otras Administraciones Públicas como modelo replicable, cualquier laguna de diseño en materia de accesibilidad y no discriminación por discapacidad podría extenderse a otras comunidades autónomas.
- **Riesgo de brecha entre transparencia formal y transparencia sustantiva:** el artículo 16.1.l) de la Ley 1/2022 exige una descripción "en un lenguaje claro y sencillo". Algunas fichas no alcanzan ese estándar: NOAH se presenta como "Nova aplicació d'Habitatge" y TERMAL, que ordena por fecha, declara una metodología poco explicable. Este informe no ha evaluado la accesibilidad técnica ni la comprensión real de las fichas, que debe comprobarse con personas con discapacidad intelectual, psicosocial, física y sensorial.
- **Calendario de adaptación al Reglamento europeo:** el Reglamento (UE) 2024/1689 es aplicable con carácter general desde el 2 de agosto de 2026 y, tras el Reglamento (UE) 2026/1744, las obligaciones de alto riesgo se aplican desde el 2 de diciembre de 2027 (Anexo III) y el 2 de agosto de 2028 (Anexo I), con el 2 de agosto de 2030 como límite para los sistemas ya en servicio destinados a autoridades públicas (artículo 111.2). GVA ConfIA dispone así de margen para adaptar sus

fichas a los requisitos sustantivos del Reglamento (evaluación de impacto en derechos fundamentales del artículo 27 y derecho a explicación del artículo 86 en los sistemas del Anexo III, y requisitos de accesibilidad del artículo 16.l), a cargo del proveedor, en todos los de alto riesgo), más allá de la mera declaración formal del nivel de riesgo. El riesgo es que ese margen se utilice para aplazar garantías que la Convención ya exige.

9. Conclusiones

1. GVA ConfIA es una de las primeras iniciativas autonómicas de transparencia algorítmica, con base legal expresa (art. 16.1.l) de la Ley 1/2022, art. 43.4 de la Ley 6/2024 y art. 41.7 del Decreto 54/2025), que ha recibido reconocimiento externo (Distinción AUDAZ 2026 a la Mejor Buena Práctica, Premio Sapiens Proyecto 2026 y condición de finalista en los Premios NovaGob 2025, categoría Buen Gobierno) y que se proyecta como modelo replicable para otras Administraciones Públicas.[55]
2. El contraste de las fichas públicas a 31 de octubre de 2026 muestra un notable esfuerzo de transparencia declarativa y extremos que requieren aclaración: el significado de "Sin impugnación" (16 de 22 fichas) y las vías reales de reclamación; la respuesta de POSTFIRE en protección de datos; la diferencia en el marcado CE entre BoneView, Lunit INSIGHT MMG y ChestView; la declaración de PRIUNI-Adjudicación como decisión automática no revisada y, a la vez,

[55]RAGA España, 15/02/2026; El Periódic, 24/04/2026; Premios NovaGob Excelencia 2025, acta de resultados (Buen Gobierno: finalista); ETSINF-UPV, 24/04/2026 (categoría Sapiens Proyecto). https://ragaesp.org/los-ii-audaz-a-la-transparencia-autonomica-ya-tienen-ganadores ; https://www.elperiodic.com/generalitat-premiada-registro-pionero-algoritmos-para-transparente-etica_1070533 ; https://novagob.org/wp-content/uploads/2025/07/Premios-2025-Acta-de-Resultados.pdf ; https://www.upv.es/entidades/etsinf/2026/04/24/silvia-terrasa-exdirectora-de-la-etsinf-upv-galardonada-con-el-premio-sapiens-profesional-2026/

revisada, y la auditabilidad del código de proveedores privados. Sobre discapacidad, 5 de las 22 fichas marcan esa categoría, pero no explican el efecto previsto, y el campo "impacto social" del fichero CSV indica "N/A" en todas: no consta publicada una evaluación diferenciada, lo que no prueba que no exista internamente. Tampoco consta un análisis que cruce la discapacidad con el sexo o la edad. Este informe no analiza los documentos presentados como pseudocódigo en cinco fichas, cuya lectura se propone en el epígrafe 10.3.

3. CERMI CV tiene reconocida una vocalía en el Observatorio de la Inteligencia Artificial de la Comunitat Valenciana y designó en 2023 a sus representantes, pero no ha podido ejercerla porque, según le consta, el Pleno aún no se ha reunido. Por ello, CERMI CV plantea como prioridad inmediata reclamar la convocatoria del Pleno a la conselleria competente en innovación tecnológica, que lo preside, y solicitar un cauce de participación propio en GVA ConfIA a la Conselleria de Servicios Sociales y Justicia, que desde el 29 de octubre de 2026 reúne las competencias en transparencia y en personas con discapacidad.

4. El Reglamento (UE) 2024/1689 reconoce expresamente el riesgo de discriminación de las personas con discapacidad en educación y empleo (considerandos 56 y 57), advierte del riesgo para la no discriminación en las prestaciones y servicios esenciales (considerando 58) y exige a los proveedores de sistemas de alto riesgo requisitos de accesibilidad (artículo 16.l)), que el considerando 80 quiere integrados desde el diseño. Su alcance en GVA ConfIA es por ahora limitado: 16 de 22 sistemas declaran no usar IA y las obligaciones de alto riesgo son aplicables desde el 2 de diciembre de 2027 y el 2 de agosto de 2028, con el 2 de agosto de 2030 como límite para los sistemas ya en servicio destinados a autoridades públicas. Ya es aplicable el artículo 5.1.b), que solo alcanza a los sistemas de IA. Hoy pueden solicitarse mejoras también con fundamento en la Convención, el artículo 49 de la Constitución, el Texto Refundido de discapacidad y su disposición adicional decimoséptima, la Ley 15/2022, el artículo 16.1.l) de la Ley

1/2022, la Ley 8/2024 y la normativa de protección de datos y de accesibilidad.

5. El movimiento CERMI dispone de metodologías propias de auditoría algorítmica y evaluación de impacto en discapacidad (Guía CERMI de evaluación de algoritmos inclusivos, Metodología de auditoría algorítmica, informe DiscapacIA), aplicables a una revisión sistemática de las fichas de GVA ConfIA por parte de CERMI CV. Requieren adaptación para los sistemas sin IA, y una auditoría técnica exigiría acceso a documentación y código que hoy no siempre está disponible.
6. El Proyecto de Ley Orgánica española de gobernanza de la IA caducó el 6 de octubre de 2026 con la disolución de las Cortes, por lo que España sigue sin ley propia de IA y la incidencia legislativa deberá retomarse, en coordinación con CERMI estatal, ante el Gobierno y las Cortes que resulten de las elecciones del 29 de noviembre. Entretanto, a juicio de CERMI CV, la disposición adicional decimoséptima del Texto Refundido de discapacidad, en vigor desde el 23 de octubre de 2026, ofrece ya una base legal estatal para reclamar participación y protección frente a efectos discriminatorios de la IA.

10. Propuestas de actuación

Las propuestas de este capítulo, planteadas en este informe que firma el presidente de CERMI CV con ánimo constructivo, son líneas de actuación, no compromisos ni acuerdos ya adoptados. Unas son solicitudes a la Administración y otras, tareas de la propia entidad, cuya adopción corresponde a sus órganos. Salvo que se indique otro destinatario, las solicitudes se dirigirían a la Conselleria de Servicios Sociales y Justicia, que desde el 29 de octubre de 2026 reúne las competencias en transparencia y en personas con discapacidad.

10.1. Gobernanza institucional

1. Solicitar formalmente a la conselleria competente en innovación tecnológica la convocatoria del Pleno del Observatorio de la Inteligencia Artificial de la Comunitat Valenciana (artículo 8.2 del Decreto 85/2023), la habilitación del portal web (artículo 9), información sobre las causas del retraso desde 2023 y la previsión de puesta en funcionamiento del órgano, la resolución de nombramiento de su vocal y de su suplente (artículo 6.1) y, cuando el Pleno se reúna, la publicación de las actas de sus acuerdos (artículo 14.1.b).2.º de la Ley 1/2022). Los miembros del Pleno pueden proponer puntos del orden del día y obtener la información precisa para sus funciones (artículo 8.7 del Decreto 85/2023).

2. Solicitar un cauce formal y estable de participación de organizaciones de personas con discapacidad, con base en los artículos 4.3 y 33.3 de la Convención, 54.2 del Texto Refundido y su disposición adicional decimoséptima, que intervenga antes de la puesta en servicio o de cambios relevantes de sistemas que les afecten y en la revisión periódica de las fichas, con información accesible, plazo suficiente, participación remunerada y reconocida y respuesta motivada. Este cauce no debe retrasar la publicación de las fichas, que es una obligación legal.

3. Comprobar si la mesa de trabajo del Registro de Algoritmos sigue operativa y proponer la presencia de CERMI CV en ella o en el órgano que la sustituya.

4. Solicitar participar en la elaboración de los planes estratégicos de inteligencia artificial y automatización previstos en la Ley 5/2026, y que incluyan una evaluación de impacto sobre las personas con discapacidad y de accesibilidad.

10.2. Contenido y metodología de las fichas

5. Solicitar que cada ficha de GVA ConfIA incorpore de forma explícita y diferenciada el campo "¿Es el sistema diseñado e implantado teniendo en cuenta la accesibilidad del servicio para personas con discapacidades?", que la tabla comparada de la Guía práctica "¿Cómo abrir los algoritmos públicos?", enlazada en la página de GVA ConfIA, atribuye a los registros de Ámsterdam y Helsinki.

6. Solicitar que se documente ficha por ficha el criterio para marcar o no las categorías de discapacidad y dependencia, por qué ADA-BVD y ADA-EVE no marcan "Personas en situación de dependencia reconocida" y por qué TERMAL no marca discapacidad, y que, cuando se marquen, se explique el efecto previsto, desagregado al menos por discapacidad, sexo y edad, en todos los ámbitos, incluidos empleo y vivienda.

7. Solicitar aclaración a la Conselleria de Sanidad, como responsable del tratamiento, sobre el encargado declarado en BoneView, la propia Conselleria en un servicio prestado por Gleamer, y sobre la transferencia internacional de datos.

8. Solicitar aclaración sobre el marcado CE declarado en BoneView, Lunit INSIGHT MMG y ChestView; sobre cómo se garantiza el acceso al programa de cribado de las mujeres con discapacidad física a las que el equipo, la sala o el procedimiento no permitan completar las cuatro proyecciones que indica la ficha de Lunit INSIGHT MMG; sobre la declaración de POSTFIRE en materia de protección de datos, y sobre

si el algoritmo de asignación concurrente de ITACA sigue en uso y, en tal caso, por qué no está registrado.

9. Solicitar aclaración sobre las vías de impugnación de BoneView y de PRIUNI-Adjudicación, cuya ficha declara una decisión automática no revisada por humanos y, a la vez, resultados revisados por personal empleado público, con "Sin impugnación". Las garantías del artículo 22 del RGPD, el artículo 41 de la Ley 40/2015 y el artículo 40 del Decreto 54/2025 solo son exigibles en decisiones automatizadas. Con independencia de esa exigencia legal, CERMI CV propone revisión humana efectiva, explicación comprensible y reclamación accesible en toda decisión apoyada en sistemas algorítmicos que afecte de forma significativa a una persona, también en los que no usan IA, como ADA-BVD y ADA-EVE, y que cada ficha identifique la vía concreta de reclamación.

10. Solicitar información sobre el anuncio de mayo de 2025 relativo a las cláusulas de transparencia algorítmica en los contratos públicos, y proponer que se incluyan desde los pliegos y aseguren también la auditabilidad del sistema, el acceso al código fuente de proveedores privados, la accesibilidad, la no discriminación y las pruebas con población diversa. Esta extensión es propuesta de CERMI CV y se apoya en el informe coordinado por Cotino Hueso (conclusiones undécima, duodécima y decimocuarta).

11. Solicitar que cada ficha que afecte a personas con discapacidad incluya un apartado de impacto con cuatro elementos: prevención (evaluación previa con participación), explicación accesible, corrección con ajustes y vía de reclamación y reparación; y datos de resultados desagregados por discapacidad, sexo y edad, conforme al artículo 31 de la Convención y respetando la protección de datos.

12. Solicitar que la información de cada ficha que afecte a personas con discapacidad se publique también en lectura fácil y en otros formatos accesibles, en desarrollo del lenguaje "claro y sencillo" que exige el artículo 16.1.l) de la Ley 1/2022 y conforme a la Ley 8/2024, y que

esas versiones se validen con personas con discapacidad intelectual, psicosocial, física y sensorial.

10.3. Auditoría social y seguimiento

13. Aplicar la Guía CERMI de análisis para la evaluación de algoritmos inclusivos y, cuando se obtenga documentación suficiente, la Metodología CERMI para hacer una auditoría algorítmica, con participación directa de personas con discapacidad intelectual, psicosocial, física y sensorial, mujeres con discapacidad, personas mayores con discapacidad, niños, niñas y adolescentes con discapacidad y familias. Se propone priorizar los sistemas que marcan la categoría de discapacidad (ADA-BVD, ADA-EVE, INFOHABITATGE, NOAH y TAURO-PERFILES), empezando por la lectura de los documentos presentados como pseudocódigo en esas cinco fichas; después, los que inciden en accesos o prestaciones (PRIUNI-Adjudicación y TERMAL) y los tres que se declaran de alto riesgo. Esta prioridad se aplica con independencia de que cada sistema declare o no usar IA.

14. Repetir periódicamente la descarga del fichero CSV del buscador para seguir los cambios del registro y, para lo no publicado, incluido el contenido del registro del artículo 43.4 de la Ley 6/2024 y, en los sistemas cuya ficha declara que la Administración conoce el código y puede facilitarlo o que es de desarrollo propio, el código fuente, presentar una solicitud de acceso a la información pública al amparo del artículo 27 de la Ley 1/2022, con indicación del formato deseado.

15. Incorporar de forma expresa a GVA ConfIA en las propuestas de CERMI CV para los Presupuestos de 2027 y en sus iniciativas programáticas ante Les Corts, en continuidad con la línea de incidencia ya iniciada en materia de accesibilidad digital de la Administración.

16. Solicitar una evaluación actualizada de accesibilidad del propio portal GVA Oberta / GVA ConfIA conforme al Real Decreto 1112/2018 y a la norma EN 301 549 aplicable (versión española UNE-EN 301549:2022), usando como referencia anticipada la EN 301 549 V4.1.1 (septiembre

de 2026), que incorpora las WCAG 2.2, dado que la declaración de accesibilidad, según la lectura no recomprobada citada en el epígrafe 8.2, data de septiembre de 2019 y el artículo 15.1 de ese Real Decreto exige actualizarla como mínimo una vez al año.[56]

10.4. Incidencia normativa

17. Coordinar con CERMI estatal la incidencia sobre la futura ley española de IA tras la caducidad del proyecto (121/000096) y las elecciones del 29 de noviembre de 2026, tomando como base las propuestas de enmienda del CERMI de julio de 2026 y reforzando a nivel valenciano los cuatro ejes ya defendidos por CERMI estatal: no discriminación, fomento de la IA inclusiva, accesibilidad universal, y participación de las personas con discapacidad y sus organizaciones. Invocar ante la Generalitat la disposición adicional decimoséptima del Texto Refundido de discapacidad, introducida por la Ley 4/2026, de 1 de octubre.

18. Solicitar a la Conselleria de Servicios Sociales y Justicia, competente en transparencia, los criterios generales de impacto y riesgo que el artículo 16.1.l) de la Ley 1/2022 obliga a publicar, y confirmar que se han incluido todos los sistemas automatizados y de IA de uso general con impacto significativo. Como propuesta que va más allá del mínimo legal, pedir que el registro alcance a todos los sistemas de servicios sociales, empleo, educación y salud.

19. Utilizar el informe DiscapacIA y la aportación del CERMI a la consulta de la Oficina Europea de Inteligencia Artificial como base documental común para las gestiones específicas que CERMI CV realice ante los órganos valencianos, garantizando coherencia y refuerzo mutuo entre los niveles estatal, autonómico y europeo de incidencia.

[56]ETSI, EN 301 549 V4.1.1 (2026-09); AccessibleEU, 07/09/2026. https://accessible-eu-centre.ec.europa.eu/content-corner/news/european-accessibility-standard-en-301-549-has-been-updated-2026-09-07_en

11. Anexos documentales

Anexo I. Principales fuentes normativas primarias citadas

Norma	Publicación oficial	URL
Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana	DOGV núm. 9323, 22/04/2022; BOE núm. 119, 19/05/2022	boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-8187
Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de simplificación administrativa	DOGV núm. 10001, 09/12/2024; BOE núm. 1, 01/01/2025	boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2025-1
Decreto 54/2025, de 15 de abril, de simplificación administrativa y transformación digital	DOGV núm. 10092, 22/04/2025	dogv.gva.es/datos/2025/04/22/pdf/2025_11622_es.pdf
Decreto 85/2023, de 9 de junio, de creación del Observatorio de la IA de la Comunitat Valenciana	DOGV núm. 9616, 13/06/2023	dogv.gva.es/datos/2023/06/13/pdf/2023_6578.pdf
Reglamento (UE) 2024/1689 (Reglamento de Inteligencia Artificial), modificado por el Reglamento (UE) 2026/1744	DO L 2024/1689, 12/07/2024; DO L 2026/1744, 24/07/2026	boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2024-81079; boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2026-81147
Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD)	DO L 119, 04/05/2016	eur-lex.europa.eu/eli/reg/2016/679/oj?locale=es
Proyecto de Ley Orgánica para el buen uso y la gobernanza de la Inteligencia Artificial (caducado el 06/10/2026)	BOCG Serie A núm. 97-1, 12/06/2026, expte. 121/000096	congreso.es (buscador de iniciativas, legislatura XV)

Norma	Publicación oficial	URL
Ley 4/2026, de 1 de octubre, de modificación del Texto Refundido de discapacidad y de la Ley 39/2006	BOE núm. 246, 03/10/2026	boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2026-20528
Real Decreto Legislativo 1/2013 (Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad)	BOE núm. 289, 03/12/2013	boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12632
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	BOE núm. 96, 21/04/2008	boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2008-6963
Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación	BOE núm. 167, 13/07/2022	boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-11589
Ley 8/2024, de 30 de diciembre, de accesibilidad universal de la Comunitat Valenciana	DOGV núm. 10019, 07/01/2025	boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2025-717
Ley 5/2026, de 31 de julio, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat (art. 87)	DOGV núm. 10425, 10/08/2026; BOE núm. 230, 17/09/2026	boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2026-19331

Norma	Publicación oficial	URL
Ley 3/2026, de 29 de junio, de la Generalitat, de medidas urgentes frente a la hiperregulación, la agilización de procedimientos y la garantía de la unidad de mercado (arts. 8 y 41)	DOGV núm. 10396, 02/07/2026; BOE núm. 174, 18/07/2026	boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2026-15683
Decreto-ley 7/2024, de 9 de julio, del Consell (art. 63.1)	DOGV núm. 9889, 10/07/2024	dogv.gva.es/datos/2024/07/10/pdf/2024_6750_es.pdf
Decreto 17/2026, de 29 de octubre, del President de la Generalitat, por el que se modifica el Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus competencias	DOGV núm. 10482, 29/10/2026	dogv.gva.es/datos/2026/10/29/pdf/dogv_2026_10482_es.pdf
Decreto 18/2026, de 29 de octubre, del President de la Generalitat, por el que se dispone el cese de Nuria Martínez Sanchis como consellera de Justicia, Transparencia y Participación y su nombramiento como consellera de Servicios Sociales y Justicia	DOGV núm. 10482, 29/10/2026	dogv.gva.es/datos/2026/10/29/pdf/dogv_2026_10482_es.pdf

Norma	Publicación oficial	URL
Decreto 19/2026, de 29 de octubre, del President de la Generalitat, de modificación del Decreto 18/2025, de 4 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se determinan las secretarías autonómicas de la Administración del Consell	DOGV núm. 10482, 29/10/2026	dogv.gva.es/datos/2026/10/29/pdf/dogv_2026_10482_es.pdf

Anexo II. Fuentes institucionales de la Generalitat Valenciana

- GVA Confía. Registro de Algoritmos de la Generalitat Valenciana — https://gvaoberta.gva.es/es/confia
- Ficha del algoritmo BoneView — https://gvaoberta.gva.es/es/confia/cerca?verDetalle=8
- Presentación de GVA Confía-Registro de Algoritmos de la Generalitat (ficha de evento) — https://gvaoberta.gva.es/es/contenido-actividades/-/asset_publisher/nVVbOWFefCU9/content/presentacion-de-gva-confia-registro-de-algoritmos-de-la-generalitat/7843050
- La Generalitat presenta el nuevo Registro de Algoritmos 'GVA ConfIA' para una IA transparente y responsable — https://comunica.gva.es/es/detalle?id=392774206&site=373410423
- La Generalitat constituye una mesa de trabajo para la implantación del Registro Público de Algoritmos (05/09/2024) — https://comunica.gva.es/es/detalle?id=385850728&site=373410423
- El director general de Transparencia destaca el futuro registro de algoritmos (03/07/2024) — https://comunica.gva.es/es/detalle?id=384494508&site=373410423
- El Consell crea el Observatorio de la Inteligencia Artificial de la Comunitat Valenciana (09/06/2023) — https://comunica.gva.es/es/detalle?id=372588047&site=174338033

- El Consell aprueba la creación del Observatorio de la Inteligencia Artificial de la Comunitat Valenciana — https://comunica.gva.es/es/detalle?id=372580323&site=174859765
- La Generalitat presenta el nuevo Registro de Algoritmos GVA ConfIA (DGTIC) — https://dgtic.gva.es/es/-/la-generalitat-presenta-el-nuevo-registro-de-algoritmos-gva-confia-para-una-ia-transparente-y-responsable
- Hacienda presenta en la Semana Informática el proyecto GVA ConfIA (21/04/2026) — https://laadministracionaldia.inap.es/noticia.asp?id=1519950
- Normativa de transparencia — GVA Oberta — https://gvaoberta.gva.es/es/normativa-transparencia
- Declaración de accesibilidad del portal GVA Oberta — https://gvaoberta.gva.es/es/accesibilidad
- Programa de cáncer de mama y sistema Lunit INSIGHT MMG — Conselleria de Sanidad — https://www.san.gva.es/es/web/oia/programa-cancer-de-mama
- Registro de Algoritmos: buscador y descarga en CSV — https://gvaoberta.gva.es/es/confia/cerca
- Informe de la Abogacía General de la Generalitat sobre la impugnación de sistemas algorítmicos (01/04/2025) — https://presidencia.gva.es/documents/80279719/363264683/2025_04_01+Informe+Abogac%C3%ADa+Impugnaci%C3%B3n+sistemas+algor%C3%ADtmicos.pdf/06224151-a656-0bee-602e-3e3968739d80?t=1743589756830
- GVA ConfIA: nota con 17 sistemas y grupo de trabajo (05/12/2025) — https://comunica.gva.es/es/detalle?id=399369628&site=373410423

Anexo III. Fuentes de CERMI y CERMI CV

- CERMI-CV exige una inteligencia artificial ética y respetuosa con los derechos de las personas con discapacidad — https://cermicv.es/2025/05/cermi-cv-exige-una-inteligencia-artificial-etica-y-respetuosa-con-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad/
- Página de noticias de CERMI CV — https://cermicv.es/noticias/
- Órganos de Participación de CERMI CV — https://cermicv.es/conocenos/organos-de-participacion/
- Estatutos de CERMI CV — https://cermicv.es/transparencia/estatuts/
- CERMI-CV pide 14,2 millones en los presupuestos de 2026 (Europa Press) — https://www.europapress.es/comunitat-valenciana/noticia-cermi-cv-pide-142-millones-presupuestos-2026-garantizar-derechos-personas-discapacidad-20260618134212.html
- El CERMI defiende una IA accesible e inclusiva para las personas con discapacidad — https://accessibilitas.es/2026/08/el-cermi-defiende-una-ia-accesible-e-inclusiva-para-las-personas-con-discapacidad/
- El CERMI reclama que la nueva ley de IA sea inclusiva y respete los derechos de las personas con discapacidad — https://dicatic.webs.upv.es/cermi-alegaciones-ley-inteligencia-artificial/
- El CERMI presenta el informe DiscapacIA — https://www.discapnet.es/noticia/el-cermi-presenta-el-informe-discapacia-sobre-inteligencia-artificial-y-derechos-de-las
- El Cermi se dota de una estrategia de gobierno de IA para 2025-2027 — https://www.servimedia.es/noticias/cermi-dota-una-estrategia-gobierno-inteligencia-artificial-para-periodo-2025-2027/1412112190
- El Cermi pide acelerar la inclusión laboral y reclama una IA ética, regulada y libre de sesgos (15/08/2026) — https://www.elconfidencial.com/empresas/2026-08-15/inclusion-discapacidad-empleo-inteligencia-artificial-1hms-1svm_4406516/

- Guía CERMI de análisis para la evaluación de algoritmos inclusivos — https://back.cermi.es/catalog/document/file/u2ery-guia-cermi-evaluacion-algoritmos.pdf
- Plan de Algoritmos Sociales y de Inclusión — https://back.cermi.es/catalog/novelty/file/b3hyz-plan-de-algoritmo.pdf
- Metodología CERMI para hacer una auditoría algorítmica — https://back.cermi.es/catalog/document/file/dcq0o-metodologia-auditoria-algoritmica.pdf
- Plan de Transformación Digital del CERMI Estatal 2023 — https://www.convenciondiscapacidad.es/wp-content/uploads/2023/11/Plan-de-transformacion-digital-de-l-CERMI-Estatal-2023-Accesible.pdf
- El CERMI CV propone una inversión de 14,2 millones en los Presupuestos de 2026 (18/06/2026) — https://cermicv.es/2026/06/el-cermi-cv-propone-una-inversion-de-142-millones-para-garantizar-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad-en-los-presupuestos-de-2026/
- Informe DiscapacIA (PDF) — https://back.cermi.es/catalog/document/file/ha6ns-informe-discapacia.pdf
- El CERMI reclama que la próxima regulación legal de la IA sea respetuosa con los derechos de las personas con discapacidad (30/03/2025) — https://www.convenciondiscapacidad.es/2025/03/30/el-cermi-reclama-que-la-proxima-regulacion-legal-para-el-buen-uso-y-la-gobernanza-de-la-inteligencia-artificial-sea-respetuosa-con-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad
- El CERMI presenta su contribución a la consulta de la Unión Europea sobre la clasificación de los sistemas de IA de riesgo elevado (02/08/2026) — https://www.convenciondiscapacidad.es/2026/08/02/el-cermi-

presenta-su-contribucion-a-la-consulta-de-la-union-europea-sobre-la-clasificacion-de-los-sistemas-de-inteligencia-artificial-de-riesgo-elevado

- El CERMI reclama garantías obligatorias antes de utilizar IA en decisiones de las corporaciones locales sobre personas (17/09/2026) — https://www.convenciondiscapacidad.es/2026/09/17/el-cermi-reclama-garantias-obligatorias-antes-de-utilizar-inteligencia-artificial-en-decisiones-de-las-corporaciones-locales-sobre-personas/
- Copia del Manifiesto del Movimiento CERMI de mayo de 2025 (PDF publicado por UGT) — https://www.ugt.es/sites/default/files/manifiesto-cermi-3-de-mayo-de-2025.pdf

Anexo IV. Fuentes académicas y de supervisión

- Boix Palop, A.; Castellanos Claramunt, J.; Cotino Hueso, L. (coord.); Palma Ortigosa, A.; Soriano Arnanz, A. — La implantación de la transparencia algorítmica, financiado por Presidencia de la Generalitat (110 páginas) — https://www.uv.es/cotino/publicaciones/informe_gvav3logos.pdf
- Guía práctica ¿Cómo abrir los algoritmos públicos? (2024), enlazada desde la página de GVA ConfIA — https://www.uv.es/cotino/publicaciones/Versioncotinoimagenes.pdf
- Recomendaciones para fortalecer el cumplimiento de la normativa de protección de datos en la AGE — AEPD, 14/07/2026 — https://www.aepd.es/guias/recomendaciones-sector-publico-age.pdf
- Herramienta para el uso responsable de IA en las Administraciones Públicas — Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (noticia en el Laboratorio de la AEPD, 30/01/2026) — https://laboratorio.aepd.es/novedades/herramienta-para-el-uso-responsable-de-ia-en-las-administraciones-publicas

- Información Institucional — AESIA — https://aesia.digital.gob.es/storage/media/informacion-institucional.pdf
- El Gobierno da luz verde al anteproyecto de ley para un uso ético, inclusivo y beneficioso de la Inteligencia Artificial — digital.gob.es, 11/03/2025 (versión de 2025, superada por el proyecto de 2026) — https://digital.gob.es/comunicacion/notas-prensa/mtdfp/2025/03/2025-03-11

València, 31 de octubre de 2026

Fdo.: Luis Vañó Gisbert

Presidente del CERMI CV

Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunitat Valenciana